



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Presupuestos. Orden de 16 de junio de 2010 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011 15824

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Desarrollo sostenible. Corrección de errores al Decreto 115/2010, de 14 de mayo, por el que se crean y establecen las funciones de los órganos de gobernanza para la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y se determina la delimitación y calificación de las zonas rurales de Extremadura 15979

Consejería de Igualdad y Empleo

Ayudas a las familias. Decreto 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad 15980

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación**

Pruebas selectivas. Resolución de 7 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal de intérpretes de lengua de signos **15993**

Listas provisionales. Resolución de 14 de junio de 2010, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2010 **16003**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Fomento**

Viviendas. Resolución de 2 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0008/2010-1-G, en Montehermoso **16009**

Viviendas. Resolución de 2 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0018/2010-1-G, en Montehermoso **16015**

Viviendas. Resolución de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0015/2010-1-G, en La Albuera **16021**

Viviendas. Resolución de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0015/2010-2-G, en La Albuera **16027**

Viviendas. Resolución de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0015/2010-3-G, en La Albuera **16033**



Viviendas. Resolución de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0015/2010-4-G, en La Albuera **16039**

Viviendas. Resolución de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0027/2010-1-G, en Mirandilla **16045**

Consejería de Educación

Artes plásticas. Pruebas de Acceso. Resolución de 1 de junio de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2010/2011 **16051**

Educación. Resolución de 3 de junio de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de las Lenguas en los centros educativos públicos de Extremadura **16053**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 1931/2009 **16056**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 1 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 837/2009 **16057**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Reversión. Anuncio de 4 de junio de 2010 sobre información pública de reversión de terrenos situados en la margen izquierda de la carretera EX-105, de Don Benito a Portugal por Almendralejo **16058**

Reversión. Anuncio de 9 de junio de 2010 sobre información pública de reversión de terrenos situados en la margen derecha de la carretera EX-107, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno **16058**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 7 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Selvicultura para la mejora de la cubierta vegetal en varios montes públicos de la zona sur de La Siberia Extremeña". Expte.: 10N1011FD051 **16059**

Contratación. Resolución de 8 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Conservación, mejora y restauración de la cubierta vegetal en montes de las comarcas del Valle del Jerte y La Vera, sección forestal Cáceres Noreste". Expte.: 10N1011FD057 **16063**

Contratación. Resolución de 8 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Conservación de masas protectoras en montes de la Sierra de Gata". Expte.: 10N1011FD061 **16068**

Contratación. Resolución de 8 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Ampliación de la superficie arbolada, promoción de la biodiversidad y restauración de ocho montes de la sección Cáceres Sur". Expte.: 10N1011FD063 **16073**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 18 de mayo de 2010 por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se declara desierto el procedimiento para la contratación de la concesión de dominio público para la "Instalación y explotación de kioscos de prensa en el Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CDP/04/01/10/PA ... **16077**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 8 de junio de 2010 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD) ... **16078**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-09-1534, correspondiente a ayudas para el fomento del autoempleo ... **16081**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-09-1573, correspondiente a ayudas para el fomento del autoempleo ... **16082**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-09-1860, correspondiente a ayudas para el fomento del autoempleo ... **16083**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 25 de mayo de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan José Conejero Pérez de las Vacas **16084**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de junio de 2010 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011. (201050212)

El artículo 60.a) del Estatuto de Autonomía de Extremadura constituye el marco normativo regulador básico del presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se establecen los principios, ya consagrados en la Constitución, de unidad, anualidad y universalidad que deben regir la elaboración del mismo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en concreto en el artículo 54, la presente orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos necesarios para la elaboración del presupuesto que ha de regir para el ejercicio 2011.

De igual modo, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 51 de dicha Ley, según el cual la estructura del presupuesto se debe determinar teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades y objetivos que se pretendan conseguir, esta orden actualiza la clasificación orgánica, funcional y económica de la mencionada estructura presupuestaria.

Atendiendo a la clasificación orgánica de los gastos ha de destacarse su nueva configuración, basada en los principios de austeridad y contención del gasto público, en virtud del Decreto 28/2010, de 5 de marzo, de supresión y reestructuración de órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que motivó la posterior aprobación de decretos de estructura orgánica de todas las Consejerías.

Dentro de la estructura económica de los ingresos reseñar, como novedad, la inclusión en el concepto 400 "Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica" de los fondos recogidos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía: Fondo de Suficiencia Global, Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y Fondo de Cooperación.

Por lo que respecta a la estructura económica de los gastos, dentro del Capítulo 1 "Gastos de Personal", y más concretamente dentro del artículo 11 "Personal eventual de gabinete", se ha procedido al desglose del mismo, diferenciando sus retribuciones básicas atendiendo al grupo al que pertenecen; además se ha modificado la imputación de la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias, recogiéndose dentro de las retribuciones complementarias en el concepto con la misma denominación.

Asimismo, se ha incluido un nuevo Anexo, el VI, que recoge la relación de fuentes de financiación que van a formar parte del próximo presupuesto a elaborar. Incluye su código y denominación.

Por lo que respecta a la documentación que los agentes que integran el sector público autonómico administrativo han de remitir al Servicio de Presupuestos, destacar el impulso que se



le pretende dar a la Memoria de Objetivos, Actuaciones e Indicadores, habiéndose desarrollado una herramienta informática que facilitará su confección por las oficinas presupuestarias.

Aprovechando este esfuerzo, se ha actualizado la consideración de los programas de gasto, diferenciando aquellos de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión, diferenciación que puede apreciarse en el Anexo IV de esta orden, que recoge la clasificación funcional y de programas, donde se asigna un asterisco a los programas finalistas, aquellos cuya memoria de objetivos contará con indicadores.

Además, se pretende que esta memoria sirva como informe de evaluación del impacto de género sobre el proyecto de Ley de Presupuestos, de forma que se cuantifiquen las partidas presupuestarias que persigan dicha finalidad a través de los correspondientes indicadores.

En lo que se refiere al texto normativo, se mantiene la estructura respecto a las órdenes precedentes. El artículo 1 regula su ámbito de aplicación; el artículo 2 establece la estructura de los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 3 se refiere al procedimiento, documentación y plazos que las distintas entidades que integran el sector público autonómico deben respetar en el envío de la misma a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería. Finalmente, el artículo 4 prevé la posibilidad de que las oficinas presupuestarias puedan efectuar propuestas normativas de contenido presupuestario para que sean incluidas en el texto articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos.

Por su parte, los siete primeros Anexos recogen la clasificación orgánica y económica de los ingresos, la clasificación orgánica, funcional y de programas, y económica de los gastos, la relación de fuentes de financiación y la clasificación territorial, respectivamente; los Anexos VIII y IX recogen las fichas de cumplimentación del Sector Público Autonómico Administrativo y Empresarial y Fundacional. Finalmente, los dos últimos definen los códigos de las clasificaciones económicas de ingresos y gastos, respectivamente.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 10, 51, 54 y 83.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará a:

- a) Los entes institucionales.
- b) La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Los organismos autónomos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Los entes y consorcios públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.
- e) Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- f) Las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, o de cualesquiera otros organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- g) Las sociedades mercantiles autonómicas.
- h) Los consorcios públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma que tengan presupuesto estimativo.
- i) Las fundaciones del sector público autonómico.

Artículo 2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Estructura general del presupuesto de ingresos de los agentes integrantes del sector público autonómico administrativo.

El presupuesto de ingresos de los agentes a que se refiere el artículo 1, letras a) a d), de la presente orden se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas:

- 1.A. Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación, de acuerdo con el desarrollo establecido en el Anexo I de esta orden:

- a) Institucional.
- b) Administración general.
- c) Organismos autónomos con estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Las entidades públicas que tengan presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

- 1.B. Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como Anexo II a la presente orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

2. Estructura general del presupuesto de gastos de los agentes integrantes del sector público autonómico administrativo.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a) La organización del sector público autonómico.
- b) Las finalidades y objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
- c) Y la naturaleza económica de los gastos.

- 2.A. Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación, de acuerdo con el desarrollo establecido en el Anexo III:



- a) Institucional, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- b) Administración general, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- c) Los organismos autónomos con estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Las entidades públicas que tengan presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

2.B. Estructura funcional. La estructura funcional se aplica al presupuesto de gastos de los entes comprendidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y los de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objetivo alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo IV de la presente orden.

2.C. Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo V.

3. Estructuras específicas.

Las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, que detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento, documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Agentes que integran el sector público autonómico administrativo.

La Dirección General de Presupuestos y Tesorería llevará a cabo las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos necesarios para la elaboración del anteproyecto de ingresos. A tal fin, la Dirección General de Hacienda y la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos remitirán la información relativa a los conceptos de ingresos



que sean de su competencia. Los ingresos de carácter finalista procedentes de las distintas administraciones públicas y entes privados se determinarán en función de su documentación justificativa, que será remitida por las Consejerías afectadas.

Los órganos mencionados en el artículo 2.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y, en su caso, las Consejerías que tuvieran adscritos organismos autónomos o entidades públicas con presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado remitirán las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de ellos.

Los centros gestores incluidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1 de esta orden elaborarán a través de sus correspondientes Oficinas Presupuestarias las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos conforme a los criterios establecidos y utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el Anexo VIII de esta orden.

Las dotaciones correspondientes al Capítulo 1 "Gastos de personal" serán elaboradas por la Dirección General de Presupuestos y Tesorería en base al número de efectivos conforme a las relaciones de puestos de trabajo o plantillas vigentes y a la documentación aportada por los centros gestores.

Las dotaciones correspondientes al Capítulo 3 "Gastos financieros" y 9 "Pasivos financieros" serán suministradas por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

La documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, en unos casos se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos que facilita el SIPREX (fichas P-OA y P-OB y P-2/3/8/9 y P-467) y en los restantes se remitirá por la Oficina Presupuestaria.

La remisión de la información por las Oficinas Presupuestarias a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería se efectuará antes del 10 de julio de 2010. Dichas Oficinas coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros durante todo el proceso, así como la que se reciba de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y que afecte a los mismos.

La Dirección General de Presupuestos y Tesorería examinará en coordinación con las secretarías generales de las Consejerías la documentación presupuestaria recibida a fin de ajustar los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta orden y en la restante normativa aplicable.

2. Entidades que integran el sector público autonómico empresarial y fundacional.

Las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, a través de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de la que dependan funcionalmente y antes del 17 de julio de 2010, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo o cuadro de financiación, respectivamente. Como Anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad.

Las entidades remitirán los estados financieros señalados en el párrafo anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente.

Las entidades que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas presentarán sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Esta norma no se aplicará a aquellas sociedades mercantiles autonómicas que, a su vez, estén participadas mayoritariamente, de forma directa o indirecta, por otra entidad que deba elaborar los presupuestos de explotación y de capital.

En todo caso, deberán presentar el presupuesto de explotación y de capital de forma individualizada las entidades que reciban con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma subvenciones de explotación o de capital u otra aportación de cualquier naturaleza.

Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá por las entidades una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente.

La documentación específica de estas entidades se recoge en el Anexo IX de esta orden.

Artículo 4. Articulado del anteproyecto de ley.

Las oficinas presupuestarias podrán presentar antes del 10 de julio de 2010 las propuestas de normativas de contenido presupuestario que consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa de su necesidad y de un informe en el que se cuantifique, en su caso, la repercusión de la propuesta sobre gastos e ingresos.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería para:

- a) Dictar las instrucciones y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones orgánica, funcional y de programas, económica y territorial, a la relación de fuentes de financiación y a los criterios de imputación de gastos e ingresos.
- b) Establecer las fichas de desarrollo de dotaciones de personal que permitan el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros.
- c) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.
- d) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS INGRESOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	0100001	ASAMBLEA DE EXTREMADURA Asamblea de Extremadura
03	0300001	CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA Consejo Consultivo de Extremadura
11	1110000	CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE Consejo de la Juventud de Extremadura
14	1410100	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO Instituto de la Mujer de Extremadura
18	1810000	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Servicio Extremeño de Salud
19	1920000 1930000	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal Consejo Económico y Social
98	9800002 9800010 9800011 9800012 9800013 9800014 9800015 9800016 9800017 9800018 9800019 9800050	ADMINISTRACIÓN GENERAL Vicepresidencia Primera y Portavocía Administración Pública y Hacienda Jóvenes y Deporte Agricultura y Desarrollo Rural Educación Igualdad y Empleo Industria, Energía y Medio Ambiente Fomento Cultura y Turismo Sanidad y Dependencia Economía, Comercio e Innovación Varios Servicios

**ANEXO II****CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS**

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos y conceptos tal y como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por capítulos, artículos y conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo, a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

La imputación de las distintas clases de ingresos a los correspondientes capítulos, artículos y conceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo X.



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
1			IMPUESTOS DIRECTOS
	10		Impuestos sobre la renta
		100	Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas
	11		Impuesto sobre sucesiones y donaciones
		110	Sucesiones
		111	Donaciones
	12		Impuesto sobre el patrimonio
		120	Impuesto sobre el patrimonio
	13		Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito
		130	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito
	16		Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
		160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
	17		Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente
	170	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	
18		Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	
	180	Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	
2			IMPUESTOS INDIRECTOS
	20		Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
		200	Transmisiones patrimoniales onerosas
		201	Operaciones societarias
		202	Actos jurídicos documentados
	21		Impuesto sobre el valor añadido
		210	Impuesto sobre el valor añadido
	22		Impuestos sobre consumos específicos
		220	Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas
		221	Impuesto especial sobre la cerveza
		222	Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas
		223	Impuesto especial sobre las labores del tabaco
		224	Impuesto especial sobre hidrocarburos
		225	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
		226	Impuesto especial sobre productos intermedios
	227	Impuesto especial sobre la electricidad	
	228	Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	
3			TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
	30		Tasas fiscales
		300	Tasas sobre el juego



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	31		Tasas y precios públicos
		310	Tasas
		311	Precios públicos
	32		Ingresos procedentes de prestaciones de servicios
		320	Ingresos procedentes de la prestación de servicios sanitarios
	38		Reintegros de operaciones corrientes
		380	Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados
		381	Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente
	39		Otros ingresos
		390	Recargos y multas
		391	Diferencias de cambio
		392	Diferencias entre los valores de reembolso y emisión
		393	Venta de bienes
		399	Ingresos diversos
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40		Transferencias corrientes del Estado
		400	Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica
		403	Transferencias corrientes del Estado en materia de empleo
		404	Transferencias corrientes del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural
		405	Transferencias corrientes del Estado en materia de educación
		406	Transferencias corrientes del Estado en materia de servicios sociales
		407	Transferencias corrientes del Estado en materia de sanidad
		409	Otras transferencias corrientes del Estado
	41		Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma
		410	Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma
	42		Transferencias corrientes de organismos autónomos
		420	Transferencias corrientes de organismos autónomos
	43		Transferencias corrientes de entes institucionales
		430	Transferencias corrientes de entes institucionales
	44		Transferencias corrientes de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		440	Transferencias corrientes de empresas públicas
		441	Transferencias corrientes de entes públicos consolidados
		442	Transferencias corrientes de entidades públicas empresariales
		443	Transferencias corrientes de sociedades mercantiles
		444	Transferencias corrientes de fundaciones públicas
		449	Transferencias corrientes del resto de entes públicos



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	45		Transferencias corrientes de comunidades autónomas
		450	Transferencias corrientes de comunidades autónomas
	46		Transferencias corrientes de entidades locales
		460	Transferencias corrientes de ayuntamientos
		461	Transferencias corrientes de mancomunidades de municipios
		462	Transferencias corrientes de diputaciones provinciales
		469	Transferencias corrientes de otras entidades locales
	47		Transferencias corrientes de empresas privadas
		470	Transferencias corrientes de empresas privadas
	48		Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro
		480	Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro
	49		Transferencias corrientes de la Unión Europea
		490	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales
		492	Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA
		494	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios
		495	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea
5			INGRESOS PATRIMONIALES
	50		Intereses de títulos y valores
		500	Intereses de títulos y valores del Estado
		502	Intereses de títulos y valores de organismos autónomos
		504	Intereses de títulos y valores de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público
		505	Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas
		506	Intereses de títulos y valores de entidades locales
		507	Intereses de títulos y valores de empresas privadas
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		512	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos
		514	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público
		518	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro
	52		Intereses de depósitos
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos
	53		Dividendos y participaciones en beneficios
		534	Dividendos y participaciones en beneficios de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		537	Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas
	54		Renta de bienes inmuebles
		540	Alquiler y productos de bienes inmuebles
		541	Arrendamiento de fincas rústicas
		549	Rentas de otros bienes inmuebles
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550	Productos de concesiones administrativas
		551	Aprovechamientos agrícolas y forestales
		559	Otras concesiones y aprovechamientos
	57		Resultado de operaciones comerciales
		570	Resultado de operaciones comerciales
	58		Variación del fondo de maniobra
		580	Variación del fondo de maniobra
	59		Otros ingresos patrimoniales
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras
		599	Otros ingresos patrimoniales
6			ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	60		Venta de inversiones reales
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
		602	Venta de viviendas
		603	Venta de derechos de plantación de viñedos
		609	Venta de otras inversiones reales
	68		Reintegros de operaciones de capital
		680	Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados
		681	Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70		Transferencias de capital del Estado
		700	Fondos de Compensación Interterritorial
		704	Transferencias de capital del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural
		707	Transferencias de capital del Estado en materia de innovación y tecnología
		708	Transferencias de capital del Estado en materia de vivienda
		709	Otras transferencias de capital del Estado
	71		Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma
		710	Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	72		Transferencias de capital de organismos autónomos
		720	Transferencias de capital de organismos autónomos
	73		Transferencias de capital de entes institucionales
		730	Transferencias de capital de entes institucionales
	74		Transferencias de capital de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		740	Transferencias de capital de empresas públicas
		741	Transferencias de capital de entes públicos consolidados
		742	Transferencias de capital de entidades públicas empresariales
		743	Transferencias de capital de sociedades mercantiles
		744	Transferencias de capital de fundaciones públicas
		749	Transferencias de capital del resto de entes públicos
	75		Transferencias de capital de comunidades autónomas
		750	Transferencias de capital de comunidades autónomas
	76		Transferencias de capital de entidades locales
		760	Transferencias de capital de ayuntamientos
		761	Transferencias de capital de mancomunidades de municipios
		762	Transferencias de capital de diputaciones provinciales
		769	Transferencias de capital de otras entidades locales
	77		Transferencias de capital de empresas privadas
		770	Transferencias de capital de empresas privadas
	78		Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
		780	Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Transferencias de capital de la Unión Europea
		790	Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales
		793	Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondo de Cohesión
		794	Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios
		795	Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea
		796	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER
		797	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEP
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		Enajenación de deuda del sector público
		800	Enajenación de deuda del sector público a corto plazo
		801	Enajenación de deuda del sector público a largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público
		810	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo
		811	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	82		Reintegro de préstamos concedidos al sector público
		820	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a corto plazo
		821	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a largo plazo
	83		Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público
		830	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo
		831	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo
	84		Devolución de depósitos y fianzas constituidos
		840	Devolución de depósitos constituidos
		841	Devolución de fianzas constituidas
	85		Enajenación de acciones y participaciones del sector público
		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
	86		Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
		861	Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas
	87		Remanente de tesorería
		870	Remanente de tesorería
9			PASIVOS FINANCIEROS
	90		Emisión de deuda pública en moneda nacional
		900	Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901	Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
	91		Préstamos recibidos en moneda nacional
		910	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público
		911	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo
	94		Depósitos y fianzas recibidos
		940	Depósitos recibidos
		941	Fianzas recibidas



ANEXO III
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01		ASAMBLEA DE EXTREMADURA
	0100001	Asamblea de Extremadura
02		VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA
	0200001	Secretaría General
	0200002	Dirección General de Acción Exterior
	0200003	Instituto de Consumo de Extremadura
	0200004	Dir. Gral. de Relaciones Informativas, Institucionales y Publicidad
	0200005	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
	0200006	Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas
03		CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA
	0300001	Consejo Consultivo de Extremadura
10		CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA
	1000001	Secretaría General
	1000002	Dirección General de Presupuestos y Tesorería
	1000003	Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos
	1000004	Dirección General de Hacienda
	1000005	Intervención General
	1000006	Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública
	1000008	Dirección General de Justicia e Interior
11		CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE
	1100001	Secretaría General
	1100002	Dirección General de Deportes
	1100003	Instituto de la Juventud de Extremadura
	1110000	Consejo de la Juventud de Extremadura
12		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
	1200001	Secretaría General
	1200002	Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria
	1200003	Dirección General de Desarrollo Rural
	1200004	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
	1200005	Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias
	1200007	Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local
13		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
	1300001	Secretaría General
	1300002	Dirección General de Política Educativa
	1300003	Dirección General de Calidad y Equidad Educativa
	1300004	Dirección General de Personal Docente
	1300005	Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente
	1300006	Agencia Extremeña de Evaluación Educativa
	1300007	Ente Extremeño de Servicios Educativos Complementarios



SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
14		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO
	1400001	Secretaría General
	1400002	Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias
	1400004	Dirección General de Trabajo
	1400040	Servicio Extremeño Público de Empleo
	1410100	Instituto de la Mujer de Extremadura
15		CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE
	1500001	Secretaría General
	1500002	Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética
	1500004	Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental
	1500005	Dirección General del Medio Natural
16		CONSEJERÍA DE FOMENTO
	1600001	Secretaría General
	1600002	Dirección General de Vivienda y Arquitectura
	1600003	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
	1600004	Dirección General de Transportes
	1600005	Dirección General de Infraestructuras y Aguas
17		CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
	1700001	Secretaría General
	1700002	Dirección General de Patrimonio Cultural
	1700003	Dirección General de Promoción Cultural
	1700004	Dirección General de Turismo
18		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
	1800001	Secretaría General
	1800002	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
	1800003	Dirección General de Planificación, Formación y Calidad
	1810000	Servicio Extremeño de Salud
19		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN
	1900001	Secretaría General
	1900002	Dirección General de Coordinación Económica
	1900004	Dirección General de Ciencia y Tecnología
	1900005	Dirección General de Competitividad Empresarial
	1900006	Dirección General de Comercio
	1900007	Dirección General de Educación Superior y Liderazgo
	1900010	Instituto de Estadística de Extremadura
	1920000	Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
	1930000	Consejo Económico y Social
20		ENDEUDAMIENTO PÚBLICO
2000001	Endeudamiento Público	



ANEXO IV
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN	
1	11			ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	
				ADMINISTRACIÓN GENERAL	
		111		Alta dirección	
			111 A	Actividad legislativa	
			111 B	Actividad consultiva	
		112		Administración general de Presidencia	
			112 A	Dirección y administración de Presidencia	
		113		Hacienda Pública	
			113 A	Dirección y administración de Hacienda Pública	
			113 B	Planificación, programación y presupuestación	
			113 C	Administración tributaria	
			113 D	Administración del patrimonio	
			113 E	Control interno y contabilidad pública	
			113 F	Imprevistos y funciones no clasificadas	
		114		Administración Pública	
			114 A	Dirección y organización de la Función Pública	
			114 B ^(*)	Evaluación y calidad de los servicios	
			114 C ^(*)	Formación del personal de la Administración Pública	
		115		Relaciones con otras administraciones	
			115 A	Relaciones institucionales e informativas	
			115 B	Relaciones con la administración local	
		116		Protección civil	
			116 A ^(*)	Protección civil e interior	
	12		DEUDA PÚBLICA		
		121	Deuda pública		
			121 A Amortiz. y gastos financieros del endeudamiento público		
2	21			ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	
				SANIDAD	
		211		Administración general de Sanidad	
			211 A	Dirección y administración de Sanidad	
			211 B ^(*)	Formación, inspección y calidad sanitaria	
		212		Salud Pública	
			212 A ^(*)	Planificación y ordenación sanitaria	
			212 B ^(*)	Atención primaria de salud	
			212 C ^(*)	Atención especializada de salud	
			212 D ^(*)	Salud pública	
			22		EDUCACIÓN
				221	Administración general de Educación
					221 A Dirección y administración de Educación
					221 B ^(*) Formación del profesorado de Educación
				222	Enseñanza
			222 A ^(*) Educación infantil y primaria		
			222 B ^(*) Educación secundaria y formación profesional		



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
			222 C ^(*)	Educación especial, enseñanzas artísticas e idiomas
			222 D ^(*)	Enseñanzas universitarias
			222 E ^(*)	Educación permanente y a distancia no universitaria
			222 F ^(*)	Enseñanza agraria
			222 G ^(*)	Actividades complementarias y ayudas a la enseñanza
	23			DEPENDENCIA
		231		Administración general de Dependencia
			231 A	Dirección y administración de Dependencia
		232		Promoción de la autonomía personal
			232 A ^(*)	Atención a la dependencia
	24			EMPLEO
		241		Administración general de Empleo
			241 A	Dirección y administración de Empleo
		242		Promoción del empleo
			242 A ^(*)	Fomento y calidad en el empleo
			242 B ^(*)	Formación para el empleo
	25			PROMOCIÓN SOCIAL
		251		Administración general de Promoción Social
			251 A	Dirección y administración de Igualdad
		252		Acción social
			252 A ^(*)	Atención a la infancia y a las familias
			252 B ^(*)	Inclusión social
			252 C ^(*)	Cooperación al desarrollo y acción exterior
		253		Promoción sociocultural
			253 A ^(*)	Igualdad de oportunidades
			253 B ^(*)	Promoción y servicios a la juventud
			253 C ^(*)	Acciones en materia de emigración
	26			VIVIENDA
		261		Acceso a la vivienda
			261 A ^(*)	Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda
		262		Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio
			262 A ^(*)	Urbanismo y ordenación del territorio
	27			CULTURA
		271		Administración general de Cultura y Deporte
			271 A	Dirección y administración de Cultura y Turismo
			271 B	Dirección y administración de Juventud y Deporte
		272		Patrimonio Cultural
			272 A ^(*)	Protección del patrimonio histórico-artístico
			272 B ^(*)	Bibliotecas y archivos
			272 C ^(*)	Museos y artes plásticas
		273		Promoción cultural
			273 A ^(*)	Promoción y cooperación cultural
			273 B ^(*)	Teatro, música y cine
		274		Deporte y educación física
			274 A ^(*)	Fomento y apoyo de las actividades deportivas



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN	
3	31	311		ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	
				AGRICULTURA	
				Administración general de Agricultura	
			311 A	Dirección y administración de Agricultura y Desarrollo Rural	
			312	Mejora de la competitividad del sector agrícola y ganadero	
			312 A ^(*)	Sanidad vegetal y animal	
			312 B ^(*)	Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera	
			313	Regulación del mercado	
			313 A ^(*)	Regulación de producciones	
			314	Desarrollo rural	
			314 A ^(*)	Desarrollo del medio rural	
			32		EMPRESA
					Administración general de empresa
		321 A		Dirección y administración de Economía, Comercio e Innovación	
		322		Ordenación industrial y energética	
		322 A ^(*)		Ordenación industrial y desarrollo energético	
		323		Actividad emprendedora	
		323 A ^(*)		Desarrollo empresarial	
		323 B ^(*)		Participación en empresas	
		323 C ^(*)		Empresa agroalimentaria	
		324		Consumo	
		324 A ^(*)		Consumo	
		325	Relaciones laborales		
		325 A ^(*)	Relaciones laborales y condiciones de trabajo		
		33		INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	
			331	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación	
			331 A ^(*)	Investigación y experimentación agraria	
			331 B ^(*)	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación	
			331 C ^(*)	Estudios estadísticos y económicos	
			332	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	
			332 A ^(*)	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	
			333	Energías renovables	
		333 A ^(*)	Energía renovable y eficiencia energética		
		34		COMERCIO Y TURISMO	
			341	Comercio	
			341 A ^(*)	Comercio de calidad y artesanía extremeña	
			342	Turismo	
		342 A ^(*)	Ordenación y promoción del turismo		
		35		INFRAESTRUCTURAS	
			351	Administración general de Fomento	
			351 A	Dirección y administración de Fomento	
			352	Administración general de Medio Ambiente	
		352 A	Dirección y administración de Industria, Energía y Medio Ambiente		



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
		353		Infraestructuras y transportes
			353 A ^(*)	Infraestructuras agrarias
			353 B ^(*)	Infraestructuras de carreteras
			353 C ^(*)	Ordenación e inspección del transporte
		354		Medio ambiente y recursos hídricos
			354 A ^(*)	Medio natural y calidad ambiental
			354 B ^(*)	Protección y defensa contra los incendios
			354 C ^(*)	Conservación, protección y mejora de los montes
			354 D ^(*)	Saneamiento y abastecimiento de aguas

(*) De acuerdo con el artículo 2.2.B) de esta orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión. Esta diferenciación se establece con el símbolo (*), que identifica a los programas finalistas.

**ANEXO V****CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS**

El desglose de la clasificación económica en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo al nivel de concepto, siendo obligatorio descender al nivel de subconcepto, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo XI.



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
1				GASTOS DE PERSONAL
	10			Altos cargos
		100		Retribuciones básicas de altos cargos
			100 00	Sueldos
		101		Retribuciones complementarias de altos cargos
			101 00	Complemento de destino
			101 01	Complemento específico
			101 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
	11			Personal eventual de gabinete
		110		Retribuciones básicas de eventuales
			110 00	Sueldos del grupo A
			110 01	Sueldos del grupo B
			110 02	Sueldos del grupo C
			110 03	Sueldos del grupo D
		111		Retribuciones complementarias de eventuales
			111 00	Complemento de destino
			111 01	Complemento específico
			111 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
	12			Funcionarios y estatutarios
		120		Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios
			120 00	Sueldos del grupo A
			120 01	Sueldos del grupo B
			120 02	Sueldos del grupo C
			120 03	Sueldos del grupo D
			120 04	Sueldos del grupo E
			120 05	Trienios
			120 06	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios
			121 00	Complemento de destino
			121 01	Complemento específico
			121 02	Complemento específico singular docente
			121 03	Complemento específico por formación permanente
			121 04	Complemento específico por turnicidad
			121 05	Complemento de atención continuada
			121 06	Complemento de carrera profesional
			121 07	Complemento de desarrollo profesional
			121 13	Complemento específico Comunidad Autónoma
			121 14	Complemento retributivo nivelador
			121 15	Complemento de consolidación Director
			121 16	Complemento de dedicación especial
			121 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			121 99	Otros complementos
		124		Retribuciones del personal de cupo
			124 00	Sueldos del grupo A
			124 01	Sueldos del grupo B
			124 05	Trienios
			124 06	Otras retribuciones básicas
			124 07	Complemento de destino
			124 08	Complemento específico



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			124 09	Complemento específico singular docente
			124 10	Complemento específico por turnicidad
			124 11	Complemento de atención continuada
			124 12	Complemento de carrera profesional
			124 13	Complemento específico Comunidad Autónoma
			124 14	Complemento retributivo nivelador
			124 16	Complemento de dedicación especial
			124 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			124 99	Otros complementos
		125		Puestos de funcionarios con origen laboral
		126		Retribuciones por sustituciones de personal
			126 00	Sueldos del grupo A
			126 01	Sueldos del grupo B
			126 02	Sueldos del grupo C
			126 03	Sueldos del grupo D
			126 04	Sueldos del grupo E
			126 05	Trienios
			126 06	Otras retribuciones básicas
			126 07	Complemento de destino
			126 08	Complemento específico
			126 09	Complemento específico por turnicidad
			126 10	Complemento de atención continuada
			126 12	Complemento de carrera profesional
			126 13	Complemento específico Comunidad Autónoma
			126 14	Complemento retributivo nivelador
			126 16	Complemento de dedicación especial
			126 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			126 99	Otros complementos
		127		Funcionarios en expectativa de destino y excedencia
		128		Retribuciones del personal estatutario temporal de carácter eventual
			128 00	Sueldos del grupo A
			128 01	Sueldos del grupo B
			128 02	Sueldos del grupo C
			128 03	Sueldos del grupo D
			128 04	Sueldos del grupo E
			128 05	Trienios
			128 07	Complemento de destino
			128 08	Complemento específico
			128 09	Complemento específico por turnicidad
			128 10	Complemento de atención continuada
			128 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			128 99	Otros complementos
	13			Laborales
		130		Retribuciones básicas del personal laboral fijo
			130 00	Sueldos del grupo I
			130 01	Sueldos del grupo II
			130 02	Sueldos del grupo III
			130 03	Sueldos del grupo IV
			130 04	Sueldos del grupo V
			130 05	Complemento de antigüedad
			130 06	Complemento personal garantizado o similar



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		131		Retribuciones complementarias del personal laboral fijo
			131 00	Complemento de destino
			131 01	Complemento específico general
			131 02	Complemento específico especial
			131 03	Complemento de carrera profesional
			131 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			131 99	Otros complementos
		132		Retribuciones básicas del personal laboral eventual
			132 00	Sueldos del grupo I
			132 01	Sueldos del grupo II
			132 02	Sueldos del grupo III
			132 03	Sueldos del grupo IV
			132 04	Sueldos del grupo V
			132 05	Complemento de antigüedad
		133		Retribuciones complementarias del personal laboral eventual
			133 00	Complemento de destino
			133 01	Complemento específico general
			133 02	Complemento específico especial
			133 03	Complemento de carrera profesional
			133 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			133 99	Otros complementos
		134		Retribuciones básicas del personal residente en formación
			134 00	Sueldos del grupo I
			134 01	Sueldos del grupo II
		135		Retribuciones complementarias del personal residente en formación
			135 00	Complemento de atención continuada
			135 01	Complemento de grado de formación
	14			Otro personal
		140		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
			150 00	Productividad fija
			150 01	Productividad variable
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales
			160 00	Cuotas sociales
			160 90	Prestación por incapacidad temporal a compensar
		161		Prestaciones sociales
			161 00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			161 01	Indemnizaciones por fallecimiento
			161 02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			161 03	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			162 00	Formación y perfeccionamiento del personal



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
2			162 01	Economatos y comedores
			162 02	Transporte de personal
			162 04	Acción social
			162 05	Seguros
			162 09	Otros
		20		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
				Arrendamientos y cánones
		200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
		204		Arrendamientos de medios de transporte
		205		Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206		Arrendamientos de equipos para procesos de información
		208		Arrendamientos de otro inmovilizado material
		209		Cánones
		21		Reparaciones, mantenimiento y conservación
				Infraestructura y bienes naturales
		210		Edificios y otras construcciones
		212		Edificios y otras construcciones
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214		Elementos de transporte
		215		Mobiliario y enseres
		216		Equipos para procesos de información
		219		Otro inmovilizado material
		22		Material, suministros y otros
				Material de oficina
		220		Material de oficina
				Ordinario no inventariable
		220 00		Ordinario no inventariable
		220 01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
		220 02		Material informático no inventariable
		221		Suministros
				Suministros
		221 00		Energía eléctrica
		221 01		Agua
		221 02		Gas
		221 03		Combustible
		221 04		Vestuario
		221 05		Alimentación
		221 06		Productos farmacéuticos y hemoderivados
		221 07		Material sanitario para consumo y reposición
		221 08		Material deportivo, didáctico y cultural
		221 09		Banco de sangre
		221 10		Instrumental y pequeño utillaje sanitario
		221 11		Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
	221 12		Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	
	221 13		Productos fitosanitarios	
	221 14		Productos higiénicos	
	221 99		Otros suministros	
	222		Comunicaciones	
			Comunicaciones	
	222 00		Servicios de telecomunicaciones	
	222 01		Postales y mensajería	



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			222 09	Otras comunicaciones
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			226 01	Atenciones protocolarias y representativas
			226 02	Publicidad y divulgación informativa
			226 03	Jurídicos, contenciosos
			226 04	Gastos derivados de asistencia religiosa
			226 06	Reuniones, conferencias y cursos
			226 07	Oposiciones y pruebas selectivas
			226 09	Actividades culturales y deportivas
			226 99	Otros gastos diversos
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			227 00	Limpieza y aseo
			227 01	Seguridad
			227 02	Valoraciones y peritajes
			227 03	Postales y mensajería
			227 04	Custodia, depósito y almacenaje
			227 05	Procesos electorales
			227 06	Estudios y trabajos técnicos
			227 07	Servicios concertados de gestión de recursos
			227 08	Servicios contratados de comedor
			227 09	Servicios contratados de carácter informático
			227 10	Servicios concertados de plazas
			227 99	Otros trabajos
		229		Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Alojamiento y manutención
		231		Gastos de viaje
		232		Traslado de residencia
		233		Asistencias
	25			Asistencia sanitaria con medios ajenos
		251		Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención primaria
			251 01	Conciertos con instituciones del Estado
			251 05	Conciertos con comunidades autónomas
			251 06	Conciertos con entidades locales
			251 07	Conciertos con entidades privadas
			251 09	Conciertos con entes u organismos internacionales
		252		Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención especializada
			252 01	Conciertos con instituciones del Estado
			252 05	Conciertos con comunidades autónomas
			252 06	Conciertos con entidades locales
			252 07	Conciertos con entidades privadas
			252 09	Conciertos con entes u organismos internacionales
		253		Conciertos para programas especiales de hemodiálisis
			253 01	Hemodiálisis en centros hospitalarios



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN			
3		254	253 02	Club de diálisis			
			253 03	Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios			
				Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias			
			254 01	Conciertos para litotricias renales extracorpóreas			
			254 02	Oxigenoterapia en domicilio			
			254 03	Conciertos para resonancia nuclear magnética			
			254 04	Conciertos para tomografía axial computerizada (T.A.C.)			
			254 05	Conciertos para rehabilitación-fisioterapia			
			254 06	Conciertos para alergias			
			254 09	Otros servicios especiales			
			255	Conciertos para el programa especial de transporte			
			255 01	Servicios concertados de ambulancias			
			255 02	Traslados de enfermos con otros medios de transporte			
			258	Otros servicios de asistencia sanitaria			
			258 01	Reintegro de gastos de asistencia sanitaria			
			258 02	Convenios con universidades: plazas vinculadas			
			258 09	Otros servicios de asistencia sanitaria			
							GASTOS FINANCIEROS
			30				Gastos financieros de deuda pública en moneda nacional
				300			Intereses de deuda pública en moneda nacional
		301			Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda nacional		
		303			Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda nacional		
		309			Otros gastos financieros de deuda pública en moneda nacional		
		31			Gastos financieros de préstamos en moneda nacional		
		310			Intereses de préstamos en moneda nacional		
		311			Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda nacional		
		313			Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional		
		319			Otros gastos financieros de préstamos en moneda nacional		
		32			Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera		
		320			Intereses de deuda pública en moneda extranjera		
		321			Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera		
		322			Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera		
		323			Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera		
		329			Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera		
		33			Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera		
		330			Intereses de préstamos en moneda extranjera		
		331			Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera		
		332			Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera		
		333			Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera		
		339			Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera		
	34			Gastos financieros de depósitos y fianzas			
	340			Intereses de depósitos			
	341			Intereses de fianzas			



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
4	35			Intereses de demora y otros gastos financieros
		352		Intereses de demora
		359		Otros gastos financieros
				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40			Transferencias corrientes al Estado
		400		Transferencias corrientes a la Administración General del Estado
		401		Transferencias corrientes a organismos autónomos del Estado
		402		Transferencias corrientes a la Seguridad Social
		404		Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado
	41			Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma
		410		Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma
	42			Transferencias corrientes a organismos autónomos
		420		Transferencias corrientes a organismos autónomos
	43			Transferencias corrientes a entes institucionales
		430		Transferencias corrientes a entes institucionales
	44			Transferencias corrientes a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		440		Transferencias corrientes a empresas públicas
		441		Transferencias corrientes a entes públicos consolidados
		442		Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales
		443		Transferencias corrientes a sociedades mercantiles
		444		Transferencias corrientes a fundaciones públicas
		449		Transferencias corrientes al resto de entes públicos
	45			Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
		450		Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
	46			Transferencias corrientes a entidades locales
		460		Transferencias corrientes a ayuntamientos
		461		Transferencias corrientes a mancomunidades de municipios
		462		Transferencias corrientes a diputaciones provinciales
		469		Transferencias corrientes a otras entidades locales
	47			Transferencias corrientes a empresas privadas
		470		Transferencias corrientes a empresas privadas
	48			Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489		Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
49			Transferencias corrientes al exterior	
	490		Transferencias corrientes al exterior	



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
6				INVERSIONES REALES
	60			Inversión nueva destinada al uso general
		600		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601		Infraestructura y bienes destinados al uso general
		602		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	61			Inversión de reposición destinada al uso general
		610		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		611		Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620		Terrenos y bienes naturales
		622		Construcciones
		623		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624		Elementos de transporte
		625		Mobiliario
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		630		Terrenos y bienes naturales
		632		Construcciones
		633		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		634		Elementos de transporte
		635		Mobiliario
		636		Equipos para procesos de información
		639		Otros activos materiales
	64			Inversión inmaterial
		640		Aplicaciones informáticas
		641		Estudios y trabajos técnicos
		642		Inversión en publicidad y promoción
		643		Gastos de investigación y desarrollo
		644		Manifestación de la propiedad
		645		Arrendamiento financiero
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70			Transferencias de capital al Estado
		700		Transferencias de capital a la Administración General del Estado
		701		Transferencias de capital a organismos autónomos del Estado
		702		Transferencias de capital a la Seguridad Social
		704		Transferencias de capital a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado
	71			Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma
		710		Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			Transferencias de capital a organismos autónomos
		720		Transferencias de capital a organismos autónomos



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	73	730		Transferencias de capital a entes institucionales Transferencias de capital a entes institucionales
	74			Transferencias de capital a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		740		Transferencias de capital a empresas públicas
		741		Transferencias de capital a entes públicos consolidados
		742		Transferencias de capital a entidades públicas empresariales
		743		Transferencias de capital a sociedades mercantiles
		744		Transferencias de capital a fundaciones públicas
		749		Transferencias de capital al resto de entes públicos
	75	750		Transferencias de capital a otras comunidades autónomas Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
	76			Transferencias de capital a entidades locales
		760		Transferencias de capital a ayuntamientos
		761		Transferencias de capital a mancomunidades de municipios
		762		Transferencias de capital a diputaciones provinciales
		769		Transferencias de capital a otras entidades locales
	77	770		Transferencias de capital a empresas privadas Transferencias de capital a empresas privadas
	78			Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		789		Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
	79	790		Transferencias de capital al exterior Transferencias de capital al exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Adquisición de deuda del Sector Público
		800		Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo
		801		Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo
	81			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público
		810		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo
		811		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo
	82			Concesión de préstamos al Sector Público
		820		Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo
		821		Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo
	83			Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo
			830 08	Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
		831		Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo
			831 08	Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN	
9	84	840		Constitución de depósitos y fianzas	
			840 00	Constitución de depósitos a corto plazo	
			840 01	Constitución de depósitos a largo plazo	
		841			Constitución de fianzas
			841 00	Constitución de fianzas a corto plazo	
			841 01	Constitución de fianzas a largo plazo	
		85			Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público
			850		Compra de acciones de sociedades estatales
	855			Compra de acciones de sociedades de las comunidades autónomas	
	856			Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales	
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público	
		860		Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea	
		861		Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas	
	87			Aportaciones patrimoniales	
		870		Aportaciones patrimoniales	
	PASIVOS FINANCIEROS				
	90			Amortización de deuda pública en moneda nacional	
		900		Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo	
		901		Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo	
	91			Amortización de préstamos en moneda nacional	
		910		Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes del Sector Público	
		911		Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público	
			911 00	Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado	
			911 09	Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por otros entes del sector público	
		912		Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del Sector Público	
		913		Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público	
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera	
920			Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo		
921			Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo		
93			Amortización de préstamos en moneda extranjera		
	930		Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo		
	931		Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo		
94			Devolución de depósitos y fianzas		
	940		Devolución de depósitos		
	941		Devolución de fianzas		

**ANEXO VI**

RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CA	Comunidad Autónoma
FD	Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— (Programa operativo)
FP	Fondo Europeo de la Pesca —FEP—
FR	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural —FEADER— (Programa operativo)
FS	Fondo Social Europeo (Programa operativo)
FA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía —FEAGA—
CT	Cooperación Territorial —FEDER—
PC	Programa comunitario
FC	Fondo de Compensación —FCI—
FI	Fondo Complementario —FCI—
TE	Transferencia del Estado
TA	Transferencia de entidades locales
EP	Transferencia de empresas privadas
OT	Otras fuentes de financiación

**ANEXO VII**
CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10001	Abadía	55	A. M. Hervás
10002	Abertura	57	A. M. Logrosán
10003	Acebo	54	A. M. Coria
06001	Acedera	06	A. M. Don Benito
10004	Acehúche	52	A. M. Brozas
10005	Aceituna	59	A. M. Plasencia
06002	Aceuchal	02	A. M. Almendralejo
10006	Ahigal	55	A. M. Hervás
06003	Ahillones	03	A. M. Azuaga
10221	Alagón del Río	59	A. M. Plasencia
06004	Alange	10	A. M. Mérida
10007	Albalá	53	A. M. Cáceres
06005	Albuera (La)	04	A. M. Badajoz
06006	Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
10008	Alcántara	52	A. M. Brozas
10009	Alcollarín	57	A. M. Logrosán
06007	Alconchel	11	A. M. Olivenza
06008	Alconera	02	A. M. Almendralejo
10010	Alcuéscar	53	A. M. Cáceres
10012	Aldea del Cano	53	A. M. Cáceres
10013	Aldea del Obispo	60	A. M. Trujillo
10011	Aldeacentenera	60	A. M. Trujillo
10014	Aldeanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10015	Aldeanueva del Camino	55	A. M. Hervás
10016	Aldehuela del Jerte	59	A. M. Plasencia
10017	Alía	57	A. M. Logrosán
10018	Aliseda	53	A. M. Cáceres
06009	Aljucén	10	A. M. Mérida
10019	Almaraz	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06010	Almendral	04	A. M. Badajoz
06011	Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
10020	Almoharín	60	A. M. Trujillo
10021	Arroyo de la Luz	53	A. M. Cáceres
06012	Arroyo de San Serván	10	A. M. Mérida
10023	Arroyomolinos	53	A. M. Cáceres
10022	Arroyomolinos de la Vera	59	A. M. Plasencia
06013	Atalaya	09	A. M. Llerena
06014	Azuaga	03	A. M. Azuaga
06015	Badajoz	04	A. M. Badajoz
06801	Badajoz, serv. admtvos.	04	A. M. Badajoz
10024	Baños de Montemayor	55	A. M. Hervás
06016	Barcarrota	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10025	Barrado	59	A. M. Plasencia
06017	Baterno	12	A. M. Puebla de Alcocer
10026	Belvís de Monroy	58	A. M. Navalmoral de la Mata



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10027	Benquerencia	53	A. M. Cáceres
06018	Benquerencia de la Serena	05	A. M. Castuera
06019	Berlanga	03	A. M. Azuaga
10028	Berrocalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10029	Berzocana	57	A. M. Logrosán
06020	Bienvenida	09	A. M. Llerena
06021	Bodonal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10030	Bohonal de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10031	Botija	53	A. M. Cáceres
10032	Brozas	52	A. M. Brozas
06022	Burguillos del Cerro	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10033	Cabañas del Castillo	57	A. M. Logrosán
06023	Cabeza del Buey	05	A. M. Castuera
06024	Cabeza la Vaca	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10034	Cabezabellosa	59	A. M. Plasencia
10035	Cabezuela del Valle	59	A. M. Plasencia
10036	Cabrero	59	A. M. Plasencia
10037	Cáceres	53	A. M. Cáceres
10802	Cáceres, serv. admtvos.	53	A. M. Cáceres
10038	Cachorrilla	54	A. M. Coria
10039	Cadalso	54	A. M. Coria
06025	Calamonte	10	A. M. Mérida
06026	Calera de León	09	A. M. Llerena
10040	Calzadilla	54	A. M. Coria
06027	Calzadilla de los Barros	09	A. M. Llerena
10041	Caminomorisco	55	A. M. Hervás
06028	Campanario	06	A. M. Don Benito
10042	Campillo de Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06029	Campillo de Llerena	03	A. M. Azuaga
10043	Campo Lugar	57	A. M. Logrosán
10044	Cañamero	57	A. M. Logrosán
10045	Cañaverál	53	A. M. Cáceres
06030	Capilla	05	A. M. Castuera
10046	Carbajo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10047	Carcaboso	59	A. M. Plasencia
06031	Carmonita	10	A. M. Mérida
10048	Carrascalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06032	Carrascalejo (El)	10	A. M. Mérida
10049	Casar de Cáceres	53	A. M. Cáceres
10050	Casar de Palomero	55	A. M. Hervás
10051	Casares de las Hurdes	55	A. M. Hervás
10052	Casas de Don Antonio	53	A. M. Cáceres
10053	Casas de Don Gómez	54	A. M. Coria
06033	Casas de Don Pedro	12	A. M. Puebla de Alcocer
10056	Casas de Millán	53	A. M. Cáceres
10057	Casas de Miravete	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06034	Casas de Reina	09	A. M. Llerena
10054	Casas del Castañar	59	A. M. Plasencia



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10055	Casas del Monte	55	A. M. Hervás
10058	Casatejada	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10059	Casillas de Coria	54	A. M. Coria
10060	Castañar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06035	Castilblanco	07	A. M. Herrera del Duque
06036	Castuera	05	A. M. Castuera
10061	Ceclavín	52	A. M. Brozas
10062	Cedillo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10063	Cerezo	55	A. M. Hervás
10064	Cilleros	54	A. M. Coria
06037	Codosera (La)	01	A. M. Alburquerque
10065	Collado de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10066	Conquista de la Sierra	60	A. M. Trujillo
06038	Cordobilla de Lácara	10	A. M. Mérida
10067	Coria	54	A. M. Coria
06039	Coronada (La)	06	A. M. Don Benito
06040	Corte de Peleas	04	A. M. Badajoz
06041	Cristina	06	A. M. Don Benito
10068	Cuacos de Yuste	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10069	Cumbre (La)	60	A. M. Trujillo
06042	Cheles	11	A. M. Olivenza
10070	Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10071	Descargamaría	54	A. M. Coria
06043	Don Álvaro	10	A. M. Mérida
06044	Don Benito	06	A. M. Don Benito
10072	Eljas	54	A. M. Coria
06045	Entrín Bajo	04	A. M. Badajoz
10073	Escurial	60	A. M. Trujillo
06046	Esparragalejo	10	A. M. Mérida
06047	Esparragosa de la Serena	05	A. M. Castuera
06048	Esparragosa de Lares	12	A. M. Puebla de Alcocer
06049	Feria	02	A. M. Almendralejo
06050	Fregenal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10075	Fresnedoso de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06051	Fuenlabrada de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
06052	Fuente de Cantos	09	A. M. Llerena
06053	Fuente del Arco	09	A. M. Llerena
06054	Fuente del Maestre	02	A. M. Almendralejo
06055	Fuentes de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10076	Galisteo	59	A. M. Plasencia
06056	Garbayuela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10077	Garciaz	60	A. M. Trujillo
10078	Garganta (La)	55	A. M. Hervás
10079	Garganta la Olla	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10080	Gargantilla	55	A. M. Hervás
10081	Gargüera	59	A. M. Plasencia
06057	Garlitos	12	A. M. Puebla de Alcocer
06058	Garrovilla (La)	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10082	Garrovillas de Alconétar	53	A. M. Cáceres
10083	Garvín de la Jara	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10084	Gata	54	A. M. Coria
10085	Gordo (El)	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10086	Granja (La)	55	A. M. Hervás
06059	Granja de Torrehermosa	03	A. M. Azuaga
10087	Guadalupe	57	A. M. Logrosán
06060	Guareña	06	A. M. Don Benito
10088	Guijo de Coria	54	A. M. Coria
10089	Guijo de Galisteo	54	A. M. Coria
10090	Guijo de Granadilla	55	A. M. Hervás
10091	Guijo de Santa Bárbara	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06061	Haba (La)	06	A. M. Don Benito
06062	Helechosa de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10092	Herguijuela	60	A. M. Trujillo
10093	Hernán-Pérez	54	A. M. Coria
10094	Herrera de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06063	Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10095	Herreruela	51	A. M. Valencia de Alcántara
10096	Hervás	55	A. M. Hervás
10097	Higuera	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06064	Higuera de la Serena	05	A. M. Castuera
06065	Higuera de Llerena	09	A. M. Llerena
06066	Higuera de Vargas	11	A. M. Olivenza
06067	Higuera la Real	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10098	Hinojal	53	A. M. Cáceres
06068	Hinojosa del Valle	02	A. M. Almendralejo
10099	Holguera	54	A. M. Coria
06069	Hornachos	02	A. M. Almendralejo
10100	Hoyos	54	A. M. Coria
10101	Huélaga	54	A. M. Coria
10102	Ibahernando	60	A. M. Trujillo
10103	Jaraicejo	60	A. M. Trujillo
10104	Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10105	Jarandilla de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10106	Jarilla	55	A. M. Hervás
06070	Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10107	Jerte	59	A. M. Plasencia
10108	Ladrillar	55	A. M. Hervás
06071	Lapa (La)	02	A. M. Almendralejo
06072	Lobón	10	A. M. Mérida
10109	Logrosán	57	A. M. Logrosán
10110	Losar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06073	Llera	02	A. M. Almendralejo
06074	Llerena	09	A. M. Llerena
10111	Madrigal de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10112	Madrigalejo	57	A. M. Logrosán
10113	Madroñera	60	A. M. Trujillo
06075	Magacela	06	A. M. Don Benito



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06076	Maguilla	03	A. M. Azuaga
10114	Majadas de Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06077	Malcocinado	03	A. M. Azuaga
10115	Malpartida de Cáceres	53	A. M. Cáceres
06078	Malpartida de la Serena	05	A. M. Castuera
10116	Malpartida de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06079	Manchita	06	A. M. Don Benito
10117	Marchagaz	55	A. M. Hervás
10118	Mata de Alcántara	52	A. M. Brozas
06080	Medellín	06	A. M. Don Benito
06081	Medina de las Torres	09	A. M. Llerena
10119	Membrío	51	A. M. Valencia de Alcántara
06082	Mengabril	06	A. M. Don Benito
06083	Mérida	10	A. M. Mérida
06803	Mérida, serv. admtvos.	10	A. M. Mérida
10120	Mesas de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10121	Miajadas	60	A. M. Trujillo
10122	Millanes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10123	Mirabel	59	A. M. Plasencia
06084	Mirandilla	10	A. M. Mérida
10124	Mohedas de Granadilla	55	A. M. Hervás
06085	Monesterio	09	A. M. Llerena
10125	Monroy	53	A. M. Cáceres
10126	Montánchez	53	A. M. Cáceres
10127	Montehermoso	59	A. M. Plasencia
06086	Montemolín	09	A. M. Llerena
06087	Monterrubio de la Serena	05	A. M. Castuera
06088	Montijo	10	A. M. Mérida
10128	Moraleja	54	A. M. Coria
10129	Morcillo	54	A. M. Coria
06089	Morera (La)	02	A. M. Almendralejo
06090	Nava de Santiago (La)	10	A. M. Mérida
10130	Navaconcejo	59	A. M. Plasencia
10131	Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10132	Navalvillar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06091	Navalvillar de Pela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10133	Navas del Madroño	52	A. M. Brozas
10134	Navezuelas	57	A. M. Logrosán
06092	Nogales	04	A. M. Badajoz
10135	Nuñomoral	55	A. M. Hervás
06093	Oliva de la Frontera	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06094	Oliva de Mérida	10	A. M. Mérida
10136	Oliva de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06095	Olivenza	11	A. M. Olivenza
06096	Orellana de la Sierra	06	A. M. Don Benito
06097	Orellana la Vieja	06	A. M. Don Benito
06098	Palomas	02	A. M. Almendralejo
10137	Palomero	55	A. M. Hervás
06099	Parra (La)	02	A. M. Almendralejo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10138	Pasarón de la Vera	59	A. M. Plasencia
10139	Pedroso de Acim	54	A. M. Coria
06100	Peñalsordo	05	A. M. Castuera
10140	Peraleda de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10141	Peraleda de San Román	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06101	Peraleda del Zaucejo	03	A. M. Azuaga
10142	Perales del Puerto	54	A. M. Coria
10143	Pescueza	54	A. M. Coria
10144	Pesga (La)	55	A. M. Hervás
10145	Piedras Albas	52	A. M. Brozas
10146	Pinofranqueado	55	A. M. Hervás
10147	Piornal	59	A. M. Plasencia
10148	Plasencia	59	A. M. Plasencia
10149	Plasenzuela	60	A. M. Trujillo
10150	Portaje	54	A. M. Coria
10151	Portezuelo	54	A. M. Coria
10152	Pozuelo de Zarzón	54	A. M. Coria
06102	Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
06103	Puebla de la Calzada	10	A. M. Mérida
06104	Puebla de la Reina	02	A. M. Almendralejo
06107	Puebla de Obando	01	A. M. Alburquerque
06108	Puebla de Sancho Pérez	02	A. M. Almendralejo
06105	Puebla del Maestro	09	A. M. Llerena
06106	Puebla del Prior	02	A. M. Almendralejo
06163	Pueblonuevo del Guadiana	04	A. M. Badajoz
10153	Puerto de Santa Cruz	60	A. M. Trujillo
06109	Quintana de la Serena	05	A. M. Castuera
10154	Rebollar	59	A. M. Plasencia
06110	Reina	09	A. M. Llerena
06111	Rena	06	A. M. Don Benito
06112	Retamal de Llerena	03	A. M. Azuaga
06113	Ribera del Fresno	02	A. M. Almendralejo
10155	Riolobos	54	A. M. Coria
06114	Risco	12	A. M. Puebla de Alcocer
10156	Robledillo de Gata	54	A. M. Coria
10157	Robledillo de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10158	Robledillo de Trujillo	60	A. M. Trujillo
10159	Robledollano	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06115	Roca de la Sierra (La)	01	A. M. Alburquerque
10160	Romangordo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10322	Rosalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10161	Ruanes	60	A. M. Trujillo
10162	Salorino	51	A. M. Valencia de Alcántara
06116	Salvaleón	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06117	Salvatierra de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10163	Salvatierra de Santiago	60	A. M. Trujillo
10164	San Martín de Trevejo	54	A. M. Coria
06119	San Pedro de Mérida	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06123	San Vicente de Alcántara	01	A. M. Alburquerque
06118	Sancti-Spiritus	12	A. M. Puebla de Alcocer
06120	Santa Amalia	06	A. M. Don Benito
10165	Santa Ana	60	A. M. Trujillo
10166	Santa Cruz de la Sierra	60	A. M. Trujillo
10167	Santa Cruz de Paniagua	59	A. M. Plasencia
06121	Santa Marta de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10168	Santa Marta de Magasca	60	A. M. Trujillo
10169	Santiago de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
10170	Santiago del Campo	53	A. M. Cáceres
10171	Santibáñez el Alto	54	A. M. Coria
10172	Santibáñez el Bajo	59	A. M. Plasencia
06122	Santos de Maimona (Los)	02	A. M. Almendralejo
10173	Saucedilla	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06124	Segura de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10174	Segura de Toro	55	A. M. Hervás
10175	Serradilla	59	A. M. Plasencia
10176	Serrejón	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10177	Sierra de Fuentes	53	A. M. Cáceres
06125	Siruela	12	A. M. Puebla de Alcocer
06126	Solana de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06127	Talarrubias	12	A. M. Puebla de Alcocer
10178	Talaván	53	A. M. Cáceres
06128	Talavera la Real	04	A. M. Badajoz
10179	Talaveruela de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10180	Talayuela	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06129	Táliga	11	A. M. Olivenza
06130	Tamurejo	12	A. M. Puebla de Alcocer
10181	Tejeda de Tiétar	59	A. M. Plasencia
10182	Toril	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10183	Tornavacas	59	A. M. Plasencia
10184	Torno (El)	59	A. M. Plasencia
10187	Torre de Don Miguel	54	A. M. Coria
06131	Torre de Miguel Sesmero	04	A. M. Badajoz
10188	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10186	Torrecillas de la Tiesa	60	A. M. Trujillo
10185	Torrecilla de los Ángeles	54	A. M. Coria
10190	Torrejón el Rubio	59	A. M. Plasencia
10189	Torrejoncillo	54	A. M. Coria
06132	Torremayor	10	A. M. Mérida
06133	Torremejía	10	A. M. Mérida
10191	Torremenga	59	A. M. Plasencia
10192	Torremocha	53	A. M. Cáceres
10193	Torreorgaz	53	A. M. Cáceres
10194	Torrequemada	53	A. M. Cáceres
06134	Trasierra	09	A. M. Llerena
06135	Trujillanos	10	A. M. Mérida
10195	Trujillo	60	A. M. Trujillo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06136	Usagre	09	A. M. Llerena
10196	Valdastillas	59	A. M. Plasencia
06137	Valdecaballeros	07	A. M. Herrera del Duque
10197	Valdecañas de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10198	Valdefuentes	53	A. M. Cáceres
10199	Valdehúncar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06218	Valdelacalzada	04	A. M. Badajoz
10200	Valdelacasa de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10201	Valdemorales	53	A. M. Cáceres
10202	Valdeobispo	59	A. M. Plasencia
06138	Valdetorres	06	A. M. Don Benito
10203	Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06139	Valencia de las Torres	03	A. M. Azuaga
06140	Valencia del Mombuey	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06141	Valencia del Ventoso	09	A. M. Llerena
06142	Valverde de Burguillos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10204	Valverde de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06143	Valverde de Leganés	11	A. M. Olivenza
06144	Valverde de Llerena	03	A. M. Azuaga
06145	Valverde de Mérida	10	A. M. Mérida
10205	Valverde del Fresno	54	A. M. Coria
06146	Valle de la Serena	05	A. M. Castuera
06147	Valle de Matamoros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06148	Valle de Santa Ana	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10220	Vegaviana	54	A. M. Coria
10206	Viandar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10207	Villa del Campo	54	A. M. Coria
10208	Villa del Rey	52	A. M. Brozas
06149	Villafranca de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06150	Villagarcía de la Torre	09	A. M. Llerena
06151	Villagonzalo	10	A. M. Mérida
06152	Villalba de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10209	Villamesías	60	A. M. Trujillo
10210	Villamiel	54	A. M. Coria
06153	Villanueva de la Serena	06	A. M. Don Benito
10211	Villanueva de la Sierra	54	A. M. Coria
10212	Villanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06154	Villanueva del Fresno	11	A. M. Olivenza
10214	Villar de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06156	Villar de Rena	06	A. M. Don Benito
10213	Villar del Pedroso	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06155	Villar del Rey	01	A. M. Alburquerque
06157	Villarta de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10215	Villasbuenas de Gata	54	A. M. Coria
06158	Zafra	02	A. M. Almendralejo
06159	Zahínos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06160	Zalamea de la Serena	05	A. M. Castuera
06162	Zarza (La)	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10216	Zarza de Granadilla	55	A. M. Hervás
10217	Zarza de Montánchez	53	A. M. Cáceres
10218	Zarza la Mayor	52	A. M. Brozas
06161	Zarza Capilla	05	A. M. Castuera
10219	Zorita	57	A. M. Logrosán
06901	VV. MUN. AGR. Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
06902	VV. MUN. AGR. Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
06903	VV. MUN. AGR. Azuaga	03	A. M. Azuaga
06904	VV. MUN. AGR. Badajoz	04	A. M. Badajoz
10952	VV. MUN. AGR. Brozas	52	A. M. Brozas
10953	VV. MUN. AGR. Cáceres	53	A. M. Cáceres
06905	VV. MUN. AGR. Castuera	05	A. M. Castuera
10954	VV. MUN. AGR. Coria	54	A. M. Coria
06906	VV. MUN. AGR. Don Benito	06	A. M. Don Benito
06907	VV. MUN. AGR. Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10955	VV. MUN. AGR. Hervás	55	A. M. Hervás
10956	VV. MUN. AGR. Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06908	VV. MUN. AGR. Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10957	VV. MUN. AGR. Logrosán	57	A. M. Logrosán
06909	VV. MUN. AGR. Llerena	09	A. M. Llerena
06910	VV. MUN. AGR. Mérida	10	A. M. Mérida
10958	VV. MUN. AGR. Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06911	VV. MUN. AGR. Olivenza	11	A. M. Olivenza
10959	VV. MUN. AGR. Plasencia	59	A. M. Plasencia
06912	VV. MUN. AGR. Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
10960	VV. MUN. AGR. Trujillo	60	A. M. Trujillo
10951	VV. MUN. AGR. Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06900	VV. MUN. PROV. Badajoz	40	VV. AGRUP. MUN. PROV. Badajoz
10950	VV. MUN. PROV. Cáceres	80	VV. AGRUP. MUN. PROV. Cáceres
90800	VV. MUN. Extremadura, serv. admtvos.	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
90900	VV. MUN. de Extremadura	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
98900	Otros municipios	98	Otras agrupaciones de municipios
99900	No Extremadura	99	No Extremadura

**ANEXO VIII**

FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADMINISTRATIVO

- P-OA. Ficha de líneas de acción y metas sectoriales del gran centro gestor.
- P-OB. Ficha de objetivos, actuaciones e indicadores de programa.
- P-1. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge las cuantías del Capítulo 1 "Gastos de personal" para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo.
- P-1.A. Ficha del complemento específico singular docente. Su cumplimentación pretende facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-1.
- P-2/3/8/9. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros propuestos detallados al nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio 2011 un nivel de realización que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto de 2010.
- P-467. Ficha de proyectos de gasto. Constituye la relación de los proyectos de gasto, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.
- P-11. Ficha de ingresos. Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo público, según la clasificación económica vigente.
- P-12. Ficha de remanentes de tesorería. Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 2009, así como la previsión a 31 de diciembre de 2010.
- P-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011	MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL GRAN CENTRO GESTOR	P-OA
SECCIÓN _ _	HOJA _ _



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OA

OBJETIVO:

Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del gran centro gestor de gastos.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para el año 2011.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Recogerán las propuestas básicas que el gran centro gestor de gastos pretende desarrollar en el año 2011 y siguientes.

METAS SECTORIALES:

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las propuestas definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el gran centro gestor de gastos, para cuyo detalle se reserva la ficha P-OB.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OB

OBJETIVO:

Describir las actuaciones y propuestas necesarias para lograr los objetivos del programa. Asimismo, para los programas finalistas (*) se expondrá de forma clara y concisa cuáles son los indicadores debidamente cuantificados.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y del programa, así como sus denominaciones según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2011.

OBJETIVOS:

Se describirá de forma clara y concisa el contenido del programa y se indicará la necesidad de su ejecución, la demanda de la actuación pública y la utilización de los resultados del programa.

ACTUACIONES:

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyan al logro de los objetivos previstos del programa.

INDICADORES:

Se recogerán, únicamente para los programas finalistas (*) aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan cuantificar los resultados que se prevé obtener para el ejercicio 2011.

(*) De acuerdo con el artículo 2.2.B) de esta orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión.

Esta diferenciación se establece en el Anexo IV, "Clasificación funcional y de programas", acompañando con el símbolo (*) al código de los programas finalistas.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011		MEMORIA DE DOTACIONES				
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL		P-1				
SECCIÓN SERVICIO	ORGANISMO PROGRAMA	CONOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4) = 1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2011 (6) = 4+5	
CONCEPTO RETRIBUTIVO		PRESUP. INICIAL 2010 (1)	AJUSTES (2)			
Puestos de funcionarios con origen laboral (125) (e)						
Retribuciones por sustituciones de personal						
Sueldos del grupo A (126.00)						
Sueldos del grupo B (126.01)						
Sueldos del grupo C (126.02)						
Sueldos del grupo D (126.03)						
Sueldos del grupo E (126.04)						
Trienios (126.05)						
Otras retribuciones básicas (126.06)						
Complemento de destino (126.07)						
Complemento específico (126.08)						
Complemento específico por turnicidad (126.09) (c)						
Complemento de atención continuada (126.10) (c)						
Complemento de carrera profesional (126.12) (c)						
Complemento específico Comunidad Autónoma (126.13) (b)						
Complemento retributivo nivelador (126.14) (b)						
Complemento dedicación especial (126.16) (b)						
Otros complementos (126.99)						
Funcionarios en expectativa de destino y excedencia (127) (f)						
Personal estatutario temporal de carácter eventual (128) (c)						
Productividad						
Productividad fija (150.00) (c)						
Productividad variable (150.01) (c)						
Gratificaciones (151) (g)						
Laborales fijos						
Retribuciones básicas del personal laboral fijo						
Antigüedad (130.05)						
Complemento personal garantizado (130.06)						
Retribuciones complementarias del personal laboral fijo						
Complemento específico especial (131.02) (h)						
Complemento de carrera profesional (131.03) (c)						



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011		MEMORIA DE DOTACIONES						
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL		P-1						
SECCIÓN	ORGANISMO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2010 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4) = 1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2011 (6) = 4+5
SERVICIO	PROGRAMA							
		CONCEPTO RETRIBUTIVO						
		Complemento personal transitorio (131.99)						
		Laborales eventuales						
		Retribuciones básicas del personal laboral eventual						
		Sueldos del grupo I (132.00)						
		Sueldos del grupo II (132.01)						
		Sueldos del grupo III (132.02)						
		Sueldos del grupo IV (132.03)						
		Sueldos del grupo V (132.04)						
		Antigüedad (132.05)						
		Otras retribuciones básicas (132.09)						
		Retribuciones complementarias del personal laboral eventual						
		Complemento de destino (133.00)						
		Complemento específico general (133.01)						
		Complemento específico especial (133.02)						
		Complemento de carrera profesional (133.03) (c)						
		Personal residente en formación (c)						
		Retribuciones básicas del personal residente en formación						
		Sueldos del grupo I (134.00)						
		Sueldos del grupo II (134.01)						
		Retribuc. complement. del personal residente en formación						
		Complemento de atención continuada (135.00)						
		Complemento de grado de formación (135.01)						
		Prestaciones sociales (E)						
		Indemnizaciones por jubilación voluntaria (161.00)						
		Indemnizaciones por fallecimiento (161.01)						
		Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta (161.02)						
		Gastos sociales						
		Formación y perfeccionamiento del personal (162.00)						
		Transporte de personal (162.02)						
		Seguros (162.05)						



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-1

OBJETIVO:

Evaluar los gastos globales que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros precisos detallados al nivel de concepto retributivo. Estas dotaciones, junto a la elaboración de la plantilla, facilitarán la valoración económica de los gastos de personal.

OBSERVACIONES:

Los importes se expresarán en euros de 2010.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria, además de proceder a la actualización y revisión de la plantilla de personal.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio, así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2011.

En esta ficha se recogerán las dotaciones globales del Capítulo 1 "Gastos de personal" para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo. La estructura de conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse nuevos conceptos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la clasificación actual.

Por conceptos retributivos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

- Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2011.
- (1) Se refiere al presupuesto de 2010.
- (2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2011 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2010, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.
- (3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto de 2010 deban tener repercusión en el presupuesto de 2011. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.
- (4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2011.
- (5) Expresará aquellas variaciones (positivas o negativas) al margen del incremento general de retribuciones que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2011, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2011. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada (documento contable, memoria económica...).
- (6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2011.



NOTAS:

- (a) Su cálculo se obtiene a partir de los datos recogidos en la ficha P1-A para el personal docente.
- (b) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de personal docente.
- (c) A cumplimentar por el Servicio de Salud.
- (d) A cumplimentar por los centros gestores responsables en materia de personal docente y del Servicio de Salud.
- (e) Dotación simbólica con objeto de posibilitar la imputación de las retribuciones de dicho personal al artículo 12, a través de la vinculación jurídica de los créditos.
- (f) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de función pública mediante un crédito global.
- (g) Las dotaciones para dicho concepto se incluirán en una partida única en el servicio presupuestario de "Secretaría General" y para el programa "Dirección y administración de...". No obstante, se podrán proponer reasignaciones en otros programas y servicios siempre que desde el punto de vista cuantitativo mejore significativamente el contenido de éstos.
- (h) A cumplimentar para aquellos puestos en que no figure dicho concepto retributivo en la relación de puestos de trabajo.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-1.A

OBJETIVO:

Facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-1.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria correspondiente.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio, así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2011.

En esta ficha se recogerá el número de cargos académicos, puestos de trabajo docentes singulares y puestos de inspección educativa clasificados por tipos de centros, en su caso.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011		MEMORIA DE DOTACIONES						
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS		P-2/3/8/9						
SECCIÓN -- --		ORGANISMO -- -- -- -- --						
SERVICIO -- -- -- -- --		PROGRAMA -- -- -- -- --						
C A P	A R T	D E N O M I N A C I O N	P R E S U P U E S T O I N I C I A L 2 0 1 0 (1)	A J U S T E S (2)	C O N S O L I D A C I O N E S (3)	P R E S U P U E S T O B A S E (4) = 1+2+3	V A R I A C I O N E S (5)	P R O P U E S T A C E N T. G E S T. 2 0 1 1 (6) = 4+5

(Unidades en euros)



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-2/3/8/9

OBJETIVO:

Evaluar los gastos que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2011.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de los siguientes capítulos:

Capítulo II: "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Capítulo III: "Gastos financieros".

Capítulo VIII: "Activos financieros".

Capítulo IX: "Pasivos financieros".

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2011.

- (1) Se refiere al presupuesto de 2010.
- (2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2011 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2010, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda.
- (3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto para 2010 deban tener repercusión en el presupuesto para 2011.
- (4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2011.
- (5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2011, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2011.
- (6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2011.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011																							
FICHA DE PROYECTOS DE GASTO												P-467											
ORGANISMO -----																							
PROGRAMA -----																							
AR	SS	O/S	N/N/N/N	CODIGO IDENTIFICACIÓN SUPERSUBPROYECTO/ PROYECTO	DENOMINACION	C A R A C T E R I S T I C A	F. F. (7)	V I N C U L A C I O N	A G U F A C I O N	M U N I C I P A L	AÑOS		S I T U A C I O N	COSTE TOTAL	OBLIGADO HASIA 31-12-09	AÑO BASE 2010		PRESUP. 2011	PROGRAMACIÓN PLURIANUAL				CLASIF. ECONOM.
											I	F				LEY DE PRESU- FUESTOS LP	PREVISIÓN A FIN DE AÑO PFA		2012	2013	2014	RESTO DE AÑOS	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	

(Unidades en euros)



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-467 DE PROYECTOS DE GASTO

En esta ficha se recogerán todos los proyectos de gasto que se propongan para el año 2011 y sucesivos.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- (1) AR Año de registro. Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto para su inclusión en el Sistema Informático Contable.
- (2) SS Sección de registro. Hace referencia a la sección presupuestaria responsable del proyecto de gasto. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones, la competencia gestora del proyecto de gasto haya cambiado de una Consejería a otra.
- (3) O/S Organismo de registro o servicio de registro. Hace referencia al organismo o servicio responsable de la gestión del proyecto de gasto. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia gestora cambie de un organismo/servicio a otro.
- (4) NNNN En caso de superproyecto: cuatro dígitos a partir del número 9000 asignados de forma secuencial para un mismo año, sección y organismo o servicio promotor del proyecto.

En caso de proyecto: cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año, sección y organismo o servicio promotor del proyecto. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 9000 y el 9999.

Deberá mantenerse el código de aquellos superproyectos o proyectos ya existentes, con independencia de que hayan figurado en anteriores Anexos de proyectos de gasto.

- (5) Denominación del superproyecto/proyecto. Descripción del proyecto de gasto que se propone, de tal modo que permita dar una idea exacta de su contenido.

La denominación del superproyecto, en el caso de englobar proyectos susceptibles de obtener financiación de los fondos estructurales, deberá coincidir con la descripción del tema prioritario, medida o acción correspondiente del programa operativo para esa actuación.

- (6) Características del proyecto. Se consideran dos grupos:
 - a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyectos de gasto, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.
 - b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplen de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que, sin embargo, se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.



- (7) Fuente de financiación del proyecto. Indica el origen de la financiación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a la relación de fuentes de financiación establecida en el Anexo VI de la presente orden.

La fuente de financiación de todos los proyectos asociados a un mismo superproyecto habrá de coincidir.

- (8) Vinculación. A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Presupuestos y Tesorería.

- (9) y (10) Agrupación y municipio del proyecto. Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el Anexo VII de la presente orden. No obstante, el código de la agrupación de municipios vendrá dado de forma automática por el sistema informático, una vez introducido el correspondiente código del municipio.

- (11) Año inicial. En general, se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria.

Para el caso de los superproyectos, el año inicial no podrá ser posterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.

- (12) Año final. En general se corresponderá con el año previsto de terminación.

Para el caso de los superproyectos, el año final no podrá ser anterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.

- (13) Situación del proyecto. Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

P: se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.

D: se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de "compromiso de gasto" según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

- (14) Coste total del superproyecto o proyecto.

El coste total de un superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados.

- a) Proyecto con característica A:

Su coste total será igual a la suma de los importes correspondientes a las anualidades siguientes: "Obligado a 31 de diciembre de 2009", "Previsión a finales del año 2010", "Anualidades 2011-2014" y "Resto de años".

- b) Proyecto con característica B:

En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas para el año 2011 y siguientes.



- (15) Obligado en años anteriores. Esta columna se cumplimentará exclusivamente por la Dirección General de Presupuestos y Tesorería y para los proyectos con característica A. Contendrá la cantidad global obligada en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2009.
- (16) Ley de Presupuestos. Esta columna coincidirá con la dotación inicial contenida en el presupuesto 2010 que figura en los Anexos de proyectos de gasto.
- (17) Previsión a fin de año. Esta columna se cumplimentará exclusivamente para los proyectos con característica A. Recogerá, a nivel de proyecto, una previsión, referida al cierre del ejercicio 2010, del volumen de recursos que se obliguen a lo largo del mismo.
- (18, 19, 20, 21 y 22) Presupuesto 2011 y programación plurianual: se especificarán las anualidades previstas para los años 2011 y siguientes. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.
- (23) Clasificación económica: se especificará la imputación del gasto al correspondiente concepto o subconcepto de acuerdo con la clasificación económica de los gastos que se recoge en el Anexo V.

NOTA: se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto deberán incluirse como coste del citado proyecto, manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquél.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				P-11			
SECCIÓN _ _			HOJA _ _				
ORGANISMO _ _ _			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72, 73 y Con. 441 y 741)				
CONCEPTO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE	SECC.	SERV.	PROGR.	CONC.	SUBC.
TOTAL							

(Unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE REMANENTE DE TESORERÍA		
SECCIÓN --	P-12	
ORGANISMO ---		
	REMANENTE A 31-12-2009	PREVISIÓN A 31-12-2010
Saldo en cuentas bancarias (1).....	-----	-----
Derechos reconocidos pendientes de cobro ...	-----	-----
Subvenciones de la Comunidad pendientes de cobro:		
Corrientes	-----	-----
Capital	-----	-----
Otras partidas (2)	-----	-----
TOTAL	-----	-----
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago	-----	-----
Fondos afectados al cumplimiento de otras		
obligaciones (3)	-----	-----
Otras partidas	-----	-----
REMANENTE TOTAL NETO	-----	-----
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto 2010	-----	-----
TOTAL REMANENTE DISPOSICIÓN	=====	=====
Remanente de libre disposición a 31 de diciembre de 2010,	(Euros)	
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO,		
(1) Detalle en estado adjunto		
(2) Detállense al dorso		
(3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social; ingresos afectos a finalidades específicas; fianzas; etc.		

(Unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS		
SECCIÓN _ _		P-13
ORGANISMO _ _ _		
1. En Cajas _____		
1.1	
1.2	
1.3	
1.4	
1.5	
1.6	
2. En Bancos _____		
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
2.6	
2.7	
2.8	
2.9	
TOTAL		-----

(Unidades en euros)

**ANEXO IX****FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL****SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL.**

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) son las siguientes:

- P-I.E. Ficha de presupuesto de explotación (Cuenta de resultados).
- P-II.E. Ficha de presupuesto de capital (Estado de flujos de efectivo).
- P-III.E. Fichas de balance (Activo y Patrimonio neto y pasivo).
- P-IV.E. Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL.

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional son las siguientes:

- P-I.F. Ficha de presupuesto de explotación (Cuenta de resultados).
- P-II.F. Fichas de presupuesto de capital (Cuadro de financiación: Orígenes y Aplicaciones de Fondos).
- P-III.F. Fichas de balance (Activo y Patrimonio neto y pasivo).
- P-IV.F. Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS			
a) Ventas			
b) Prestaciones de servicios			
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO			
4. APROVISIONAMIENTOS			
a) Consumo de mercaderías			
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles			
c) Trabajos realizados por otras empresas			
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros:			
c) Imputación de subvenciones de explotación			
6. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la empresa			
d) Otros			
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
<p>10. EXCESOS DE PROVISIONES</p> <p>11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO</p> <p>a) Deterioro y pérdidas b) Resultado por enajenaciones y otras</p> <p>12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS</p> <p>13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD</p> <p>a) Al sector público autonómico de carácter administrativo b) Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional c) A otros</p> <p>14. OTROS RESULTADOS</p> <p>15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS</p> <p>16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS</p> <p>A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16)</p> <p>17. INGRESOS FINANCIEROS</p> <p>a) De participaciones en instrumentos de patrimonio - En empresas del grupo y asociadas - En terceros b) De valores negociables y otros instrumentos financieros - De empresas del grupo y asociadas - De terceros</p> <p>18. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas b) Por deudas con terceros c) Por actualización de provisiones</p> <p>19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Cartera de negociación y otros b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta</p> <p>20. DIFERENCIAS DE CAMBIO</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
21.DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS a) Deterioro y pérdidas b) Resultado por enajenaciones otras			
22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO			
23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS			
A.2) RESULTADO FINANCIERO (16+17+18+19+20+21+22+23)			
24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
25. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26)			
27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS			
A.5) RESULTADOS DEL EJERCICIO (A.4+28)(29+A.6)			
29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS			
A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD/ RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS			
2. AJUSTES DEL RESULTADO			
a) Amortización del inmovilizado (+)			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)			
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia -neto de dividendos- (-/+)			
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE			
a) Existencias (+/-)			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)			
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/--1+/-2+/-3+/-4)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos por la venta			
g) Otros activos			
h) Unidad de negocio			
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos por la venta			
g) Otros activos			
h) Unidad de negocio			
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)			
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO			
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- De otros (especificar):			
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)			
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-)			
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) - De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: f) Otras aportaciones de socios (+) - De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: g) Adquisición de participaciones de socios externos (-) h) Venta de participaciones de socios externos (+) 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO a) Emisión - Obligaciones y otros valores negociables (+) - Deudas con entidades de crédito (+) - Deudas con empresas del grupo y asociadas (+) - Préstamos procedentes del sector público (+) > De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De otros del sector público autonómico de carácter administrativo > Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional > De otros (especificar): - Otras deudas (+) b) Devolución y amortización de - Obligaciones y otros valores negociables (-) - Deudas con entidades de crédito (-) - Deudas con empresas del grupo y asociadas (-) - Otras deudas (-)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO a) Dividendos (-) - A la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - A los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - A otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Al sector pública autonómico de carácter empresarial o fundacional - A otros b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-) 12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11) D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO E) AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D) EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Investigación			
7. Otro inmovilizado intangible			
II. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio e inversiones contabilizadas por el método de la participación			
2. Créditos a empresas			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
VII. DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES			
VIII. FONDO DE COMERCIO DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS			
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
II. EXISTENCIAS			
1. Comerciales			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuo y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios			
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas			
3. Deudores varios			
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente			
6. Otros créditos con las Administraciones públicas			
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos			
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a empresas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a empresas (incluidas empresas participadas por el grupo)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Tesorería			
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
<p>A) PATRIMONIO NETO</p> <p>A-1) PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL / PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE</p> <p>A-1.1) FONDOS PROPIOS</p> <p>I. Capital</p> <p>1. Capital escriturado</p> <p>2. Capital no exigido</p> <p>II. Prima de emisión</p> <p>III. Reservas</p> <p>1. Legal y estatutarias</p> <p>2. Otras reservas</p> <p>IV. Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante</p> <p>V. Resultados del ejercicios anteriores</p> <p>1. Remanente</p> <p>2. Resultados negativos de ejercicios anteriores</p> <p>VI. Otras aportaciones de socios</p> <p>VII. Resultado del ejercicio</p> <p>VIII. Dividendo a cuenta</p> <p>IX. Otros instrumentos de patrimonio neto</p> <p>X. Reservas en sociedades consolidadas</p> <p>XI. Reservas en sociedades puestas en equivalencia</p> <p>A-1.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR</p> <p>I. Activos financieros disponibles para la venta</p> <p>II. Operaciones de cobertura</p> <p>III. Otros (incluidos otros ajustes por cambios de valor de sociedades consolidadas y puestas en equivalencia)</p> <p>IV. Activos no corrientes y pasivos vinculados mantenidos para la venta</p> <p>V. Diferencias de conversión (incluidas las diferencias en sociedades consolidadas y puestas en equivalencia)</p> <p>A-1.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</p> <p>A-2) SOCIOS EXTERNOS</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2. Actuaciones medioambientales			
3. Provisiones por reestructuración			
4. Otras provisiones			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Resto pasivos financieros			
III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO			
VI. ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTES			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. PROVISIONES A CORTO PLAZO			
III. DEUDAS A CORTO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
5. Otros pasivos financieros - Préstamos procedentes del sector público - Capital emitido pendiente de inscripción - Resto pasivos financieros			
IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Proveedores			
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Acreedores varios			
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)			
5. Pasivos por impuesto corriente			
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas			
7. Anticipos de clientes			
VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011	S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:	P-IV.E
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2009, 2010 y 2011	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2009 aprobados en su día, explicando las causas de aquellas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2010 aprobados en su día, explicando las causas de aquellas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2011.</p>	



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-I-F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
I. INGRESOS DE LA ENTIDAD POR LA ACTIVIDAD PROPIA			
a) Cuotas de usuarios y afiliados			
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboradores			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros:			
c) Subvenciones de explotación para la actividad propia incorporadas al resultado del ejercicio			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros:			
d) Imputación de subvenciones de explotación para la actividad propia			
e) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados recibidos para la actividad propia (-)			
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL			
3. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
4. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-I-F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
5. AYUDAS MONETARIAS Y OTROS a) Ayudas monetarias - Al sector público autonómico de carácter administrativo - Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - A otros b) Gastos por colaboración y del órgano de gobierno c) Reintegro de ayudas y asignaciones concedidas (+) - De ayudas monetarias - De otros: 6. APROVISIONAMIENTOS a) Consumo de mercaderías b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles c) Trabajos realizados por otras entidades o empresas d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos 7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente b) Subvenciones de explotación para la actividad mercantil incorporadas al resultado del ejercicio - De la Administración General de la Comunidad Autónoma de - De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: c) Imputación de subvenciones de explotación para la actividad mercantil d) Reintegro de subvenciones para la actividad mercantil (-) 8. GASTOS DE PERSONAL a) Sueldos y salarios b) Indemnizaciones c) Seguridad Social a cargo de la entidad d) Otros 9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD a) Servicios exteriores b) Tributos c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones de la actividad d) Otros gastos de gestión corriente			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-I-F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
<p>10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO</p> <p>11. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS</p> <p>12. EXCESO DE PROVISIONES</p> <p>13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO</p> <p>a) Deterioros y pérdidas b) Resultados por enajenaciones y otras</p> <p>A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)</p> <p>14. INGRESOS FINANCIEROS</p> <p>a) De participaciones en instrumentos de patrimonio - En entidades del grupo y asociadas - En terceros</p> <p>b) De valores negociables y otros instrumentos financieros - De entidades del grupo y asociadas - De terceros</p> <p>15. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas b) Por deudas con terceros c) Por actualización de provisiones</p> <p>16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Cartera de negociación y otros b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta</p> <p>17. DIFERENCIAS DE CAMBIO</p> <p>18. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Deterioro y pérdidas b) Resultado por enajenaciones y otras</p> <p>19. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-LF
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)			
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)			
20. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 20)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
21. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS			
A.5) EXCEDENTE POSITIVO (AHORRO) O NEGATIVO (DESAHORRO) DEL EJERCICIO (A.4 + 21)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
<p>1. RECURSOS GENERADOS (APLICADOS) POR LAS OPERACIONES</p> <p>a. Resultado del ejercicio - Resultado antes de subvenciones - Subvenciones netas a la explotación</p> <p>b. Variaciones netas de los deterioros de valor de activos no corrientes</p> <p>c. Amortizaciones</p> <p>d. Variaciones netas de provisiones a largo plazo (incluye ajustes por actualización)</p> <p>e. Diferencias de cambio netas en activos no corrientes</p> <p>f. Gastos financieros devengados por valoración a coste amortizado</p> <p>g. Ingresos financieros devengados por valoración a coste amortizado</p> <p>h. Resultados en la enajenación de activos no corrientes</p> <p>i. Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros transferidos al resultado del ejercicio</p> <p>j. Ajustes y diferimientos en relación con el impuesto sobre sociedades</p> <p>k. Otros:</p> <p>2. APORTACIONES DE FUNDADORES Y ASOCIADOS</p> <p>a. De la Comunidad Autónoma de Extremadura</p> <p>b. De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura</p> <p>c. De otros del sector público autonómico de carácter administrativo</p> <p>d. Del Sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional</p> <p>e. De otros:</p> <p>3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS PARA LA ACTIVIDAD PROPIA</p> <p>a. De la Comunidad Autónoma de Extremadura</p> <p>b. De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura</p> <p>c. De otros del sector público autonómico de carácter administrativo</p> <p>d. Del Sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional</p> <p>e. De la Unión Europea</p> <p>f. De otros:</p> <p>4. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS PARA LA ACTIVIDAD MERCANTIL</p> <p>a. De la Comunidad Autónoma de Extremadura</p> <p>b. De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura</p> <p>c. De otros del sector público autonómico de carácter administrativo</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
d. Del Sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional e. De la Unión Europea f. De otros: 5. DEUDAS A LARGO PLAZO a. Préstamos de la Comunidad Autónoma de Extremadura b. Préstamos de Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura c. Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter administrativo d. Empréstitos y otros pasivos análogos e. Préstamos de entidades del grupo f. Préstamos de entidades asociadas g. Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional h. Préstamos de otras entidades i. Préstamos de proveedores de inmovilizado y otros j. Derivados k. Acreedores por arrendamiento financiero l. Otros pasivos financieros 6. ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO a. Inmovilizado intangible b. Bienes del Patrimonio Histórico c. Otro Inmovilizado material d. Inversiones inmobiliarias e. Inversiones financieras - Entidades del grupo - Entidades asociadas - Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - Sector público autonómico de carácter administrativo - Otros activos financieros 7. CANCELACIÓN ANTICIPADA O TRASPASO A CORRIENTE DE INMOVILIZACIONES a. Entidades del grupo b. Entidades asociadas c. Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional d. Sector público autonómico de carácter administrativo e. Otros activos financieros f. Otros activos no financieros TOTAL ORÍGENES			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "APLICACIÓN DE FONDOS"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
I. ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES			
a. Inmovilizado intangible			
b. Bienes del Patrimonio Histórico			
c. Otro inmovilizado material			
d. Inversiones inmobiliarias			
e. Inversiones financieras a largo plazo			
- Entidades de grupo			
- Entidades Asociadas			
- Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- Sector público autonómico de carácter administrativo			
- Otras inversiones financieras a largo plazo			
2. REDUCCIONES DEL FONDO SOCIAL O DOTACIÓN FUNDACIONAL			
3. CANCELACIÓN O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO			
a. Préstamos de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
b. Préstamos de Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
c. Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
d. Empréstitos y otros pasivos análogos			
e. De préstamos de entidades del grupo			
f. De préstamos de entidades asociadas			
g. Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
h. De préstamos de otras deudas			
i. De préstamos de proveedores de inmovilizado y otros			
j. De derivados			
k. De acreedores por arrendamiento financiero			
l. De otros pasivos financieros			
4. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE			
TOTAL APLICACIONES			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Investigación			
7. Otro inmovilizado intangible			
8. Anticipos			
II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO			
1. Bienes inmuebles			
2. Archivos			
3. Bibliotecas			
4. Museos			
5. Bienes muebles			
6. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico			
III. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado material en curso y anticipos			
IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos del patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros Activos financieros			
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos del patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros Activos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO B) ACTIVO CORRIENTE I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA II. EXISTENCIAS 1. Bienes destinados a la actividad 2. Materias primas y otros aprovisionamientos 3. Productos en curso 4. Productos terminados 5. Subproductos, residuos y materiales recuperados 6. Anticipos a proveedores III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA 1. Entidades del grupo usuarias o deudoras 2. Entidades asociadas usuarias o deudoras 3. Terceros usuarios y otros deudores de la actividad propia IV. OTROS DEUDORES 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicio 2. Entidades del grupo, deudores 3. Entidades asociadas, deudores 4. Deudores varios 5. Personal 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas 7. Fundadores/ asociados por desembolsos exigidos V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO 1. Instrumentos del patrimonio 2. Créditos a entidades 3. Valores representativos de deuda 4. Derivados 5. Otros Activos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO 1. Instrumentos del patrimonio 2. Créditos a terceros 3. Valores representativos de deuda 4. Derivados 5. Otros Activos financieros			
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES 1. Tesorería 2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
A) PATRIMONIO NETO A-1) FONDOS PROPIOS I. Dotación fundacional/ Fondo social (neta) <ol style="list-style-type: none"> 1. Dotación/ Fondo 2. (Dotación/ Fondo no exigido) II. Reservas <ol style="list-style-type: none"> 1. Reservas estatutarias 2. Otras reservas III. Excedentes de ejercicios anteriores <ol style="list-style-type: none"> 1. Remanente 2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores) IV. Otras aportaciones de fundadores/ asociados V. Excedente del ejercicio (positivo o negativo) A-2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR I. Activos financieros disponibles para la venta II. Operaciones de cobertura III. Otros A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS - Para la actividad propia - Para la actividad mercantil B) PASIVO NO CORRIENTE I. PROVISIONES A LARGO PLAZO <ol style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal 2. Actuaciones medioambientales 3. Otras provisiones II. DEUDAS A LARGO PLAZO <ol style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros <ol style="list-style-type: none"> - Préstamos procedentes del sector público - Resto pasivos financieros 			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2009	Avance 2010	Previsión 2011
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO C) PASIVO CORRIENTE I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA II. PROVISIONES A CORTO PLAZO III. DEUDAS A CORTO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros - Préstamos procedentes del sector público - Resto pasivos financieros IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO V. BENEFICIARIOS-ACREEDORES VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR 1. Deudas por compras o prestaciones de servicios 2. Deudas por compras o prestaciones de servicios con entidades del grupo y asociadas 3. Remuneraciones pendientes de pago 4. Pasivos por impuesto corriente 5. Otras deudas con las Administraciones Públicas 6. Anticipos recibidos por pedidos 7. Otras deudas VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2011	S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:	P-IV.F
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2009, 2010 y 2011	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2009 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2010 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2011.</p>	

**ANEXO X****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES**

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable a la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

A) OPERACIONES CORRIENTES:

El presupuesto de ingresos clasifica en sus Capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 1**IMPUESTOS DIRECTOS**

En este Capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la obtención de renta o de incrementos patrimoniales a título lucrativo.

Artículo 10. Impuestos sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del IRPF" en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados, tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio como la liquidación definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

**Artículo 11. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.**

De acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre y demás normativa de desarrollo, recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan las adquisiciones a título lucrativo de las personas físicas y jurídicas.

Concepto 110. Sucesiones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a:

- Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.
- Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e ínter vivos.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Artículo 12. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio.

Concepto 120. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, por los siguientes conceptos:

- Declaración anual.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Artículo 13. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título IV del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto



Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 130. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la captación de fondos de terceros cualquiera que sea su naturaleza jurídica por parte de las entidades de crédito, por los fondos captados por su casa central y sus sucursales que estén situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma y que comporten la obligación de restitución.

Artículo 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título I del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

Artículo 17. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título II del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 170. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante cualquier tipo de bienes, instalaciones y estructuras que se destinen a las actividades de producción, almacenaje, transformación y transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuadas por los elementos fijos del suministro eléctrico o de las redes de comunicaciones situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título III del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 180. Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.

Constituye el hecho imponible de este impuesto:

- a) Para el suelo edificable, no haber procedido a su completa edificación en el plazo de cinco años. Tal plazo se contará desde que adquirieron la condición de edificabilidad.



- b) Para el suelo urbanizable, no haber procedido a su completa edificación en el plazo de cuatro años. Tal plazo se contará desde que finalice el tiempo fijado, bien en las bases orientativas del planeamiento, bien en el específico Programa de Ejecución aprobado por la Administración actuante, sin que se haya procedido a su completa transformación como urbano en los términos previstos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo que concurran supuestos de fuerza mayor en los términos establecidos reglamentariamente.
- c) Para las edificaciones declaradas en ruina, el no haber solicitado la correspondiente licencia para proceder a la sustitución o a la rehabilitación en el plazo de cinco años. Tal plazo se contará desde que se produjo la resolución administrativa de declaración en ruina.

CAPÍTULO 2

IMPUESTOS INDIRECTOS

Se incluyen en este Capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

Artículo 20. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y demás normas de desarrollo:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Transmisiones patrimoniales onerosas.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Operaciones societarias.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las siguientes operaciones societarias:

- La constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital social y la disolución de sociedades.



- Las aportaciones que efectúen los socios que no supongan un aumento del capital social.
- El traslado a Extremadura de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 202. Actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir documentos notariales, mercantiles y administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Artículo 21. Impuesto sobre el valor añadido.

Se incluyen los ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución.

Concepto 210. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por IVA en los términos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del IVA del propio ejercicio así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Artículo 22. Impuestos sobre consumos específicos.

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en



el ámbito territorial interno, de determinados bienes así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Se incluyen, además, los ingresos derivados del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, creado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Concepto 220. Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Impuesto especial sobre la cerveza.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 222. Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán, en su caso, las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Impuesto especial sobre las labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida por este impuesto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.



En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Impuesto especial sobre la electricidad.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 228. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida por este impuesto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

El hecho imponible de este impuesto lo constituye la venta o entrega de los productos comprendidos dentro de su ámbito objetivo destinados a consumo directo de los adquirentes.

CAPÍTULO 3

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

En este Capítulo se incluye la recaudación prevista por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos y multas, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

Artículo 30. Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre el juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

- Apuestas y loterías.
- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

Artículo 31. Tasas y precios públicos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de tasas y precios públicos de acuerdo con lo regulado en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 310. Tasas.

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 311. Precios Públicos.

Comprende las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurren las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del concepto 310 del presente código.

**Artículo 32. Ingresos procedentes de prestaciones de servicios.**

Se incluyen los ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por agentes públicos que no tienen la consideración de precios públicos.

Concepto 320. Ingresos procedentes de la prestación de servicios sanitarios.

Recoge los ingresos procedentes de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Extremeño de Salud, en los casos en que deba exigirse la oportuna contraprestación.

Artículo 38. Reintegro de operaciones corrientes.

Se incluyen los ingresos realizados en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. Reintegro de operaciones corrientes de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los Capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. Reintegro de operaciones corrientes del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los Capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

Artículo 39. Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 390. Recargos y multas.

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos del período ejecutivo.
- Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- Intereses de demora.
- Multas y sanciones.
- Otros.

Concepto 391. Diferencias de cambio.

Incluyen los beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.



Concepto 392. Diferencias entre los valores de reembolso y emisión.

Recoge los ingresos a favor de la Comunidad Autónoma producidos por esta causa en la suscripción y desembolso de Deuda.

Concepto 393. Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este Capítulo reflejan el agente que transfiere.

Artículo 40. Transferencias corrientes del Estado.

Recoge las transferencias que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir del Estado para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes del sistema de financiación.

Recoge la previsión de ingresos por el Fondo de Suficiencia Global, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Cooperación del ejercicio corriente, contemplados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia Global prevista por el artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Concepto 403. Transferencias corrientes del Estado en materia de empleo.

Concepto 404. Transferencias corrientes del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 405. Transferencias corrientes del Estado en materia de educación.

Concepto 406. Transferencias corrientes del Estado en materia de servicios sociales.

Concepto 407. Transferencias corrientes del Estado en materia de sanidad.

Concepto 409. Otras transferencias corrientes del Estado.

***Artículo 41. Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.***

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 42. Transferencias corrientes de organismos autónomos.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de organismos autónomos para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 420. Transferencias corrientes de organismos autónomos.

Artículo 43. Transferencias corrientes de entes institucionales.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de entes institucionales para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 430. Transferencias corrientes de entes institucionales.

Artículo 44. Transferencias corrientes de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 440. Transferencias corrientes de empresas públicas.

Concepto 441. Transferencias corrientes de entes públicos consolidados.

Recoge las transferencias corrientes de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. Transferencias corrientes de entidades públicas empresariales.

Concepto 443. Transferencias corrientes de sociedades mercantiles.

Concepto 444. Transferencias corrientes de fundaciones públicas.

Concepto 449. Transferencias corrientes del resto de entes públicos.

**Artículo 45. Transferencias corrientes de Comunidades Autónomas.**

Incluye las transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras Comunidades Autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 450. Transferencias corrientes de Comunidades Autónomas.

Artículo 46. Transferencias corrientes de entidades locales.

Incluye las transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 460. Transferencias corrientes de ayuntamientos.

Concepto 461. Transferencias corrientes de mancomunidades de municipios.

Concepto 462. Transferencias corrientes de diputaciones provinciales.

Entre otras transferencias, se incluyen:

- El importe derivado del "Fondo de asistencia sanitaria" de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- El importe derivado del traspaso de los hospitales psiquiátricos de Mérida y Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Decreto 132/2008, de 30 de junio, sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida a la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 133/2008, de 30 de junio, sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 469. Transferencias corrientes de otras entidades locales.

Artículo 47. Transferencias corrientes de empresas privadas.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 470. Transferencias corrientes de empresas privadas.

Artículo 48. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

**Artículo 49. Transferencias corrientes de la Unión Europea.**

Recursos que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

Concepto 492. Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios.

Concepto 494. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 495. Transferencias corrientes de la Unión Europea. Cooperación territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación del gasto corriente de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

CAPÍTULO 5**INGRESOS PATRIMONIALES**

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Artículo 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Intereses de títulos y valores del Estado.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Concepto 502. Intereses de títulos y valores de organismos autónomos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por organismos autónomos.



Concepto 504. Intereses de títulos y valores de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Concepto 505. Intereses de títulos y valores de Comunidades Autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por Comunidades Autónomas.

Concepto 506. Intereses de títulos y valores de entidades locales.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por corporaciones locales y otros entes locales.

Concepto 507. Intereses de títulos y valores de empresas privadas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

Artículo 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.

Comprende los intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

Concepto 512. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos.

Concepto 514. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Concepto 518. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 52. Intereses de depósitos.

Comprende los intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Comprende los intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 529. Intereses de otros depósitos.



Comprende los intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

Artículo 53. Dividendos y participaciones en beneficios.

Comprende los recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 534. Dividendos y participaciones en beneficios de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Concepto 537. Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas.

Comprende los ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

Artículo 54. Renta de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquiler y productos de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Concepto 541. Arrendamiento de fincas rústicas.

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Concepto 549. Rentas de otros bienes inmuebles.

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los conceptos anteriores.

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Comprende los ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. Productos de concesiones administrativas.

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Concepto 551. Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.



Concepto 559. Otras concesiones y aprovechamientos.

Comprende los ingresos de esta naturaleza no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 57. Resultado de operaciones comerciales.

Recoge el saldo de la cuenta resumen de operaciones comerciales de organismos autónomos. Estas cantidades serán positivas o negativas según el saldo sea acreedor o deudor.

Concepto 570. Resultado de operaciones comerciales.

Artículo 58. Variación del fondo de maniobra.

Recoge la variación experimentada en el fondo de maniobra de organismos autónomos. Se expresará con signo contrario al que resulte de la determinación de dicha variación en su estado demostrativo.

Concepto 580. Variación del fondo de maniobra.

Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 591. Beneficios por realización de inversiones financieras.

Recoge los ingresos derivados de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras. Se incluyen aquí los ingresos derivados de la venta de derechos de suscripción.

Concepto 599. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Comprenden los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el Capítulo 6 de gastos y el mismo Capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. La diferencia entre los Capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6

ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Artículo 60. Venta de inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares sin edificar, fincas rústicas y otros terrenos, viviendas, derechos de plantación de viñedos y otras inversiones reales.



Concepto 600. Venta de solares.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Concepto 602. Venta de viviendas.

Concepto 603. Venta de derechos de plantación de viñedos.

Concepto 609. Venta de otras inversiones reales.

Artículo 68. Reintegros de operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, con el objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

Concepto 680. Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los Capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los Capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes a activos y pasivos financieros del presupuesto de gastos, se aplicarán a los respectivos Capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos, respectivamente.

CAPÍTULO 7

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

Artículo 70. Transferencias de capital del Estado.

Incluye las transferencias de capital que recibe la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes del Estado para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.



Recoge el importe anual asignado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

- Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.
- Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 704. Transferencias de capital del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 707. Transferencias de capital del Estado en materia de innovación y tecnología.

Concepto 708. Transferencias de capital del Estado en materia de vivienda.

Concepto 709. Otras transferencias de capital del Estado.

Artículo 71. Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 72. Transferencias de capital de organismos autónomos.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de organismos autónomos para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 720. Transferencias de capital de organismos autónomos.

Artículo 73. Transferencias de capital de entes institucionales.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de entes institucionales para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 730. Transferencias de capital de entes institucionales.

Artículo 74. Transferencias de capital de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas, entes, entidades públicas



empresariales, sociedades y fundaciones del sector público, para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 740. Transferencias de capital de empresas públicas.

Concepto 741. Transferencias de capital de entes públicos consolidados.

Recoge las transferencias de capital de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. Transferencias de capital de entidades públicas empresariales.

Concepto 743. Transferencias de capital de sociedades mercantiles.

Concepto 744. Transferencias de capital de fundaciones públicas.

Concepto 749. Transferencias de capital del resto de entes públicos.

Artículo 75. Transferencias de capital de Comunidades Autónomas.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras Comunidades Autónomas para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 750. Transferencias de capital de Comunidades Autónomas.

Artículo 76. Transferencias de capital de entidades locales.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 760. Transferencias de capital de ayuntamientos.

Concepto 761. Transferencias de capital de mancomunidades de municipios.

Concepto 762. Transferencias de capital de diputaciones provinciales.

Concepto 769. Transferencias de capital de otras entidades locales.

Artículo 77. Transferencias de capital de empresas privadas.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 770. Transferencias de capital de empresas privadas.

**Artículo 78. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.**

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 780. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 79. Transferencias de capital de la Unión Europea.

Recoge los recursos que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FEDER.

Concepto 793. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondo de Cohesión.

Recoge la contribución financiera comunitaria a proyectos de inversión de la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellas materias susceptibles de financiación por este Fondo, como son el medio ambiente y la infraestructura para transportes.

Concepto 794. Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 795. Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

Concepto 796. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, en concreto los programas de desarrollo rural.

Concepto 797. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEP.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

C) OPERACIONES FINANCIERAS:

Comprenden los Capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los Capítulos 8 y 9 recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8 de



gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 80. Enajenación de deuda del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

Artículo 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

Artículo 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.



Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 83. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 831. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 84. Devolución de depósitos y fianzas constituidos.

Recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por entes del sector público autonómico.

Se distinguen los ingresos atendiendo al origen:

Concepto 840. Devolución de depósitos constituidos.

Concepto 841. Devolución de fianzas constituidas.

Artículo 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

Artículo 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales:

Concepto 860. Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas.

**Artículo 87. Remanente de tesorería.**

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

CAPÍTULO 9**PASIVOS FINANCIEROS**

Se imputan a este Capítulo los ingresos obtenidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes de:

La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al Capítulo III.

Los depósitos y las fianzas recibidos.

Artículo 90. Emisión de deuda pública en moneda nacional.

Concepto 900. Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Artículo 91. Préstamos recibidos en moneda nacional.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto de entes del Sector Público como los recibidos de agentes del sector privado.

Concepto 910. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a corto plazo.

Concepto 911. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público.



Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a largo plazo.

Concepto 912. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo, de agentes del sector privado.

Concepto 913. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo, de agentes del sector privado.

Artículo 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Artículo 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Artículo 94. Depósitos y fianzas recibidos.

Recoge los ingresos obtenidos por los depósitos y fianzas recibidos a corto y largo plazo.

Concepto 940. Depósitos recibidos.

Concepto 941. Fianzas recibidas.

**ANEXO XI****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES**

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

A) OPERACIONES CORRIENTES:

El presupuesto de gastos clasifica en sus Capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes. El Capítulo 5 se deja abierto sin denominación.

CAPÍTULO 1**GASTOS DE PERSONAL**

Se aplicarán a este Capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales con destino a su personal.

Artículo 10. Altos cargos.

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los altos cargos de la Administración.

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.



Concepto 100. Retribuciones básicas de altos cargos.

Comprende los sueldos de los altos cargos.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades) se imputarán al subconcepto 120 05 o 130 05, según su condición de funcionario y estatutario o laboral fijo, respectivamente.

Subconcepto 100 00. Sueldos.

Concepto 101. Retribuciones complementarias de altos cargos.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 101 00. Complemento de destino.

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 101 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Subconcepto 101 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal, con cargo a la Seguridad Social, para que se alcance el 100% de las retribuciones del puesto de trabajo del personal en situación de IT.

Artículo 11. Personal eventual de gabinete.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidentes, Consejeros y demás altos cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas de eventuales.

Comprende los sueldos del personal eventual.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 110 00. Sueldos del grupo A.

Subconcepto 110 01. Sueldos del grupo B.

Subconcepto 110 02. Sueldos del grupo C.

Subconcepto 110 03. Sueldos del grupo D.

Las retribuciones correspondientes a trienios se imputarán al subconcepto 120 05 o 130 05, según su condición de funcionario y estatutario o laboral fijo, respectivamente.



Concepto 111. Retribuciones complementarias de eventuales.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 111 00. Complemento de destino.

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 111 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Subconcepto 111 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal, con cargo a la Seguridad Social, para que se alcance el 100% de las retribuciones del puesto de trabajo del personal en situación de IT.

Artículo 12. Funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Puestos de funcionarios con origen laboral.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.
- Retribuciones del personal estatutario temporal de carácter eventual.

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.

Comprende:

- Sueldos.
- Trienios.
- Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 120 00. Sueldos del grupo A.

Subconcepto 120 01. Sueldos del grupo B.

Subconcepto 120 02. Sueldos del grupo C.



Subconcepto 120 03. Sueldos del grupo D.

Subconcepto 120 04. Sueldos del grupo E.

Subconcepto 120 05. Trienios.

Subconcepto 120 06. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 120 05 recogerá, además de los trienios devengados por el personal funcionario y estatutario y de los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete, que tengan la condición de funcionario o estatutario.

El subconcepto 120 06 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, los complementos específicos, el complemento de atención continuada, los complementos transitorios y la prestación complementaria por incapacidad temporal.

El complemento específico de los funcionarios docentes integrados en los cuerpos a que se refieren las disposiciones adicionales décima y decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se desglosará económicamente en función del componente general, singular y por formación permanente.

Subconcepto 121 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 121 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

Subconcepto 121 02. Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

Subconcepto 121 03. Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente, funcionario de carrera, por formación permanente.

Subconcepto 121 04. Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.



Subconcepto 121 05. Complemento de atención continuada.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 121 06. Complemento de carrera profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal funcionario y estatuario fijo dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 121 07. Complemento de desarrollo profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal estatuario fijo dentro del sistema de desarrollo profesional del Servicio de Salud.

Subconcepto 121 13. Complemento específico Comunidad Autónoma.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo del personal docente no universitario.

Subconcepto 121 14. Complemento retributivo nivelador.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que incrementa el complemento de destino de los maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Subconcepto 121 15. Complemento de consolidación Director.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que retribuye la consolidación de parte del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director.

Subconcepto 121 16. Complemento de dedicación especial.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal docente no universitario por su especial dedicación al asumir las funciones de tutor de E.S.O., profesor de segundo idioma en Educación Primaria, profesor de secciones bilingües y coordinador de actividades formativas complementarias.

Subconcepto 121 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal, con cargo a la Seguridad Social, para que se alcance el 100% de las retribuciones del puesto de trabajo del personal en situación de IT.

Subconcepto 121 99. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.



Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

Subconcepto 124 00. Sueldos del grupo A.

Subconcepto 124 01. Sueldos del grupo B.

Subconcepto 124 05. Trienios.

Subconcepto 124 06. Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 124 07. Complemento de destino.

Subconcepto 124 08. Complemento específico.

Subconcepto 124 09. Complemento específico singular docente.

Subconcepto 124 10. Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 124 11. Complemento de atención continuada.

Subconcepto 124 12. Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 124 13. Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 124 14. Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 124 16. Complemento de dedicación especial.

Subconcepto 124 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 124 99. Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 124 06 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 125. Puestos de funcionarios con origen laboral.

Se imputarán a este concepto las retribuciones de personal laboral que desempeñan puestos que han sido incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario al encontrarse realizando funciones de naturaleza estable y permanente.

Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal destinado a la sustitución de procesos de incapacidad temporal, bajas maternas, vacaciones, permisos y liberados sindicales desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 126 00. Sueldos del grupo A.

Subconcepto 126 01. Sueldos del grupo B.



Subconcepto 126 02. Sueldos del grupo C.

Subconcepto 126 03. Sueldos del grupo D.

Subconcepto 126 04. Sueldos del grupo E.

Subconcepto 126 05. Trienios.

Subconcepto 126 06. Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 126 07. Complemento de destino.

Subconcepto 126 08. Complemento específico.

Subconcepto 126 09. Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 126 10. Complemento de atención continuada.

Subconcepto 126 12. Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 126 13. Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 126 14. Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 126 16. Complemento de dedicación especial.

Subconcepto 126 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 126 99. Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 126 06 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 127. Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Recoge este concepto las retribuciones básicas y complementos a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios que se encuentren en alguna de estas situaciones.

Concepto 128. Retribuciones del personal estatuario temporal de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los estatuarios temporales de carácter eventual.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 128 00. Sueldos del grupo A.

Subconcepto 128 01. Sueldos del grupo B.

Subconcepto 128 02. Sueldos del grupo C.

Subconcepto 128 03. Sueldos del grupo D.



Subconcepto 128 04. Sueldos del grupo E.

Subconcepto 128 05. Trienios.

Subconcepto 128 07. Complemento de destino.

Subconcepto 128 08. Complemento específico.

Subconcepto 128 09. Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 128 10. Complemento de atención continuada.

Subconcepto 128 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 128 99. Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Artículo 13. Laborales.

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

La condición de personal laboral fijo o eventual, a efectos de la presente rúbrica, viene determinado por la existencia o no, respectivamente, del puesto de trabajo en la correspondiente relación o catálogo de puestos. No obstante, se imputarán a los conceptos relativos al personal laboral eventual la totalidad de las retribuciones destinadas a la sustitución de procesos de incapacidad temporal, vacaciones, liberados sindicales, etc.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración le imponga el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral fijo.

Comprende:

- Sueldo.
- Complemento de antigüedad.
- Complemento personal garantizado.
- Otras retribuciones básicas.



Subconcepto 130 00. Sueldos del grupo I.

Subconcepto 130 01. Sueldos del grupo II.

Subconcepto 130 02. Sueldos del grupo III.

Subconcepto 130 03. Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 130 04. Sueldos del grupo V.

Subconcepto 130 05. Complementos de antigüedad.

Subconcepto 130 06. Complemento personal garantizado o similar.

El subconcepto 130 05 recogerá, además del complemento de antigüedad devengado por el personal laboral, el que corresponda a los altos cargos y personal eventual de gabinete que tengan la condición de personal laboral fijo.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral fijo.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, el complemento específico general, el complemento específico especial, el complemento de carrera profesional, la prestación complementaria por incapacidad temporal y las retribuciones de carácter personal de los trabajadores laborales fijos.

Subconcepto 131 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 131 01. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 131 02. Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 131 03. Complemento de carrera profesional.

Se imputará a este subconcepto el complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal laboral fijo dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 131 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal, con cargo a la Seguridad Social, para que se alcance el 100% de las retribuciones del puesto de trabajo del personal en situación de IT.



Subconcepto 131 99. Otros complementos.

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

Concepto 132. Retribuciones básicas del personal laboral eventual.

Comprende respecto al personal laboral de esta naturaleza:

- Sueldo.
- Complemento de antigüedad.
- Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 132 00. Sueldos del grupo I.

Subconcepto 132 01. Sueldos del grupo II.

Subconcepto 132 02. Sueldos del grupo III.

Subconcepto 132 03. Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 132 04. Sueldos del grupo V.

Subconcepto 132 05. Complemento de antigüedad.

Concepto 133. Retribuciones complementarias del personal laboral eventual.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, el complemento específico general, el complemento específico especial, el complemento de carrera profesional y la prestación complementaria por incapacidad temporal de los trabajadores laborales eventuales.

Subconcepto 133 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 133 01. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 133 02. Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 133 03. Complemento de carrera profesional.

Se imputará a este subconcepto el complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal laboral eventual dentro del sistema de carrera profesional.



Subconcepto 133 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Recogerá la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal, con cargo a la Seguridad Social, para que se alcance el 100% de las retribuciones del puesto de trabajo del personal en situación de IT.

Subconcepto 133 99. Otros complementos.

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

Concepto 134. Retribuciones básicas del personal residente en formación.

Créditos destinados a satisfacer los sueldos de los grupos I y II del personal residente en formación.

Subconcepto 134 00. Sueldos del grupo I.

Subconcepto 134 01. Sueldos del grupo II.

Concepto 135. Retribuciones complementarias del personal residente en formación.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de atención continuada y el complemento de grado de formación del personal residente en formación.

Subconcepto 135 00. Complemento de atención continuada.

Se imputarán a este subconcepto los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 135 01. Complemento de grado de formación.

Se imputará a este subconcepto el complemento dirigido a retribuir el nivel de conocimientos así como la progresiva asunción de responsabilidades en el ejercicio de tareas asistenciales.

Artículo 14. Otro personal.

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario, ni los destinados a retribuir al personal estatutario temporal nombrado con carácter eventual.

Concepto 140. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este Capítulo.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.



Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 150 00. Productividad fija.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

Subconcepto 150 01. Productividad variable.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 160 00. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Subconcepto 160 90. Prestación por incapacidad temporal a compensar.

Prestación que, como pago delegado de la Seguridad Social, realiza la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales al personal a su servicio en situación de IT.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 161 00. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 161 01. Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 161 02. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.



Subconcepto 161 03. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como educativos, formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, viviendas, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en la Administración, organismos públicos u órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23. Incluye, entre otros, los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que el centro gestor sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 162 00. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 162 01. Economatos y comedores.

Subconcepto 162 02. Transporte de personal.

Subconcepto 162 04. Acción social.

Subconcepto 162 05. Seguros.

Subconcepto 162 09. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo.

Cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

CAPÍTULO 2

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Este Capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.



Serán imputables a los créditos de este Capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este Capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este Capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera). Asimismo, se incluirán los gastos de comunidad así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario.

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Arrendamientos de medios de transporte.

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.



Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.
- Tarifas por vigilancia, revisión y conservación en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.
- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.



Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Incluye los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores, tales como los equipos utilizados en emergencias: camillas, tornos, etc.

Artículo 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 220 00. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 220 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al Capítulo 6.

Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 220 02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 221 00. Energía eléctrica.

Subconcepto 221 01. Agua.

Subconcepto 221 02. Gas.

Subconcepto 221 03. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.

Subconcepto 221 04. Vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, convenio,



acuerdo o contrato para personal funcionario, estatutario, laboral y otro personal al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Subconcepto 221 05. Alimentación.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general, en especial gastos de alimentación de pacientes internados en centros hospitalarios y gastos de alimentación de animales.

Subconcepto 221 06. Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputarán, en todo caso, al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

Subconcepto 221 07. Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 221 09 "Banco de sangre".

En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.

Subconcepto 221 08. Material deportivo, didáctico y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 221 09. Banco de sangre.

Recoge los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados.

Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán en el subconcepto 221 07 "Material sanitario para consumo y reposición".

Subconcepto 221 10. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.



Subconcepto 221 11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: puentes óptico-acústicos para vehículos, linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de helicópteros, máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

Entretenimiento de monturas y bastes.

Subconcepto 221 12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teletipos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía. Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos optrónicos.

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos, radiotelefonos, telex y telefax.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

Subconcepto 221 13. Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos para la prevención y curación de enfermedades de plantas.

Subconcepto 221 14. Productos higiénicos.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.

Subconcepto 221 99. Otros suministros.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Adquisición de material fotográfico y cartográfico, rótulos y escudos; artículos de limpieza; pequeño material necesario para actuaciones de emergencia: ruedas, estacas, bengalas; insecticidas y raticidas; placas de falso techo; suministros de material audiovisual; recarga de extintores; planchas y tintas para imprentas; y material de microfilmación.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de lubricantes, aditivos y análogos utilizados en automóviles, camiones, autobuses y demás vehículos y medios de transporte.



Concepto 222. Comunicaciones.

Incluye los gastos por servicios, telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 222 00. Servicios de telecomunicaciones.

Incluye telefonía fija y móvil, teles, telefax y comunicaciones informáticas, telegráficas, burofax y telegrama.

Subconcepto 222 01. Postales y mensajería.

Subconcepto 222 09. Otras comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, que se incluirán en el Capítulo 1.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 226 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.



No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 226 02. Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que no se refieran a la divulgación de la actividad realizada.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines oficiales.

Incluye los gastos de adquisición de objetos en los que figure el logotipo de la entidad, organismo, etc., para su distribución entre una pluralidad de personas, con el fin de publicar la actividad de la entidad.

Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.

Subconcepto 226 03. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 226 04. Gastos derivados de asistencia religiosa.

Recoge las retribuciones que perciban aquellos capellanes acogidos al convenio suscrito el 23 de abril de 1986 entre el INSALUD y la Conferencia Episcopal Española, pero no las retribuciones de los capellanes que sean de plantilla, que se imputarán al artículo 12.

Subconcepto 226 06. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a la Administración autonómica, sus organismos públicos u órganos institucionales, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.



Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la administración de la Comunidad Autónoma a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la Consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.

Subconcepto 226 07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226 09. Actividades culturales y deportivas.

Organización de actividades deportivas y socioculturales, incluido el suministro de material relacionado con estas actividades cuya adquisición no tenga carácter habitual.

Subconcepto 226 99. Otros gastos diversos.

Aquéllos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227 00. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 227 01. Seguridad.

Subconcepto 227 02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 227 03. Postales y mensajería.

Subconcepto 227 04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 227 05. Procesos electorales.

Subconcepto 227 06. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.

Dotación de premios literarios de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias, gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura), exposiciones, actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico, lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.



Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 227 07. Servicios concertados de gestión de recursos.

Subconcepto 227 08. Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los distintos centros pertenecientes a la Administración pública regional.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

Subconcepto 227 09. Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

Subconcepto 227 10 Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

Subconcepto 227 99. Otros trabajos.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán los gastos que deban ser librados con cargo a las dotaciones del artículo 21 y de los restantes conceptos del artículo 22 del presupuesto de gastos, destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario, incluidas las personas no vinculadas jurídicamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a indemnizaciones.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.



Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.

Artículo 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, tanto si se trata de conciertos, en sentido amplio, con entidades o profesionales ajenos al sistema sanitario, como la prestada por entidades de dicho servicio por cuenta de otra entidad perteneciente al mismo, tal y como se describe en los siguientes conceptos y subconceptos en los que se desarrolla este artículo.

Concepto 251. Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención primaria.

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen de atención primaria, quedando incluidos en el mismo los contratos de asistencia sanitaria en consultorios, en los que se atiendan a los enfermos y beneficiarios por los médicos y practicantes de la Seguridad Social.

Gastos satisfechos por asistencia sanitaria prestada en instituciones abiertas a los beneficiarios de la Seguridad Social en el extranjero, derivados de convenios o acuerdos ratificados o suscritos al efecto o cuando fuere aplicable en virtud de reciprocidad tácita o expresamente reconocida.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza (en régimen ambulatorio) celebrados con:

Subconcepto 251 01. Conciertos con instituciones del Estado.

Subconcepto 251 05. Conciertos con Comunidades Autónomas.

Subconcepto 251 06. Conciertos con entidades locales.

Subconcepto 251 07. Conciertos con entidades privadas.

Subconcepto 251 09. Conciertos con entes u organismos internacionales.

Concepto 252. Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención especializada.

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos en centros hospitalarios, que consista en estancias, consultas (primeras urgencias y revisiones), honorarios por intervención quirúrgica, así como radioterapia, rehabilitación, TAC y otros servicios concertados que no correspondan a hemodiálisis. Así como los gastos satisfechos por asistencia en el extranjero, con igual extensión que la indicada en el anterior concepto 251, prestada en centros hospitalarios.



A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados con:

Subconcepto 252 01. Conciertos con instituciones del Estado.

Subconcepto 252 05. Conciertos con Comunidades Autónomas.

Subconcepto 252 06. Conciertos con entidades locales.

Subconcepto 252 07. Conciertos con entidades privadas.

Subconcepto 252 09. Conciertos con entes u organismos internacionales.

Concepto 253. Conciertos para programas especiales de hemodiálisis.

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen dicho tratamiento.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 253 01. Hemodiálisis en centros hospitalarios.

Subconcepto 253 02. Club de diálisis.

Subconcepto 253 03. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.

Concepto 254. Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias.

Recoge, exclusivamente, los gastos de asistencia sanitaria ambulatoria concertada, mediante procedimientos tales como litotricia extracorpórea, oxigenoterapia, tomografía axial computerizada (TAC), rehabilitación-fisioterapia, alergia, etcétera.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 254 01. Conciertos para litotricias renales extracorpóreas.

Subconcepto 254 02. Oxigenoterapia en domicilio.

Subconcepto 254 03. Conciertos para resonancia nuclear magnética.

Subconcepto 254 04. Conciertos para tomografía axial computerizada (TAC).

Subconcepto 254 05. Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.

Subconcepto 254 06. Conciertos para alergias.

Subconcepto 254 09. Otros servicios especiales.

Concepto 255. Conciertos para el programa especial de transporte.

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados por ambulancias, transporte de enfermos por otros medios y colaboraciones de empresas cuyos servicios sanitarios relevan a la Seguridad Social en la atención y traslado de pacientes.



Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se imputarán al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 255 01. Servicios concertados de ambulancias.

Subconcepto 255 02. Traslado de enfermos con otros medios de transporte.

Concepto 258. Otros servicios de asistencia sanitaria.

Se incluyen en este concepto los reintegros de gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios y los originados por aquellos servicios prestados por terceros que no cuenten con convenio previo.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 258 01. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.

Subconcepto 258 02. Convenios con universidades: plazas vinculadas.

Subconcepto 258 09. Otros servicios de asistencia sanitaria.

CAPÍTULO 3

GASTOS FINANCIEROS

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos y diferencias de cambio.

Rendimientos implícitos.

Intereses de demora y otros gastos financieros.

Artículo 30. Gastos financieros de deuda pública en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses de deuda pública en moneda nacional.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.



Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda nacional.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Concepto 303. Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda nacional.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300.

Concepto 309. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda nacional.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 31. Gastos financieros de préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses de préstamos en moneda nacional.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda nacional.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional.

Concepto 313. Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional.

Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos en moneda nacional.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 32. Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.



Concepto 322. Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Concepto 323. Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320.

Concepto 329. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 33. Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses de préstamos en moneda extranjera.

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Concepto 333. Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 34. Gastos financieros de depósitos y fianzas.

Concepto 340. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

**Artículo 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.**

Concepto 352. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos.
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de "leasing" con opción de compra.

CAPÍTULO 4**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este Capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este Capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

Artículo 40. Transferencias corrientes al Estado.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a organismos autónomos estatales, a la Seguridad Social, a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes a la Administración General del Estado.

Concepto 401. Transferencias corrientes a organismos autónomos del Estado.

Concepto 402. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Concepto 404. Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado.

***Artículo 41. Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma.***

Transferencias corrientes que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean efectuar a la Administración autonómica.

Concepto 410. Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 42. Transferencias corrientes a organismos autónomos.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los organismos autónomos.

Concepto 420. Transferencias corrientes a organismos autónomos.

Artículo 43. Transferencias corrientes a entes institucionales.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 430. Transferencias corrientes a entes institucionales.

Artículo 44. Transferencias corrientes a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Concepto 440. Transferencias corrientes a empresas públicas.

Concepto 441. Transferencias corrientes a entes públicos consolidados.

Recoge las transferencias corrientes a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales.

Concepto 443. Transferencias corrientes a sociedades mercantiles.

Concepto 444. Transferencias corrientes a fundaciones públicas.

Concepto 449. Transferencias corrientes al resto de entes públicos.

Recoge las transferencias corrientes al resto de entes públicos que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

Artículo 45. Transferencias corrientes a otras Comunidades Autónomas.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a otras Comunidades Autónomas.



Concepto 450. Transferencias corrientes a otras Comunidades Autónomas.

Artículo 46. Transferencias corrientes a entidades locales.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales aporten a las entidades locales.

Concepto 460. Transferencias corrientes a ayuntamientos.

Concepto 461. Transferencias corrientes a mancomunidades de municipios.

Concepto 462. Transferencias corrientes a diputaciones provinciales.

Concepto 469. Transferencias corrientes a otras entidades locales.

Artículo 47. Transferencias corrientes a empresas privadas.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. Transferencias corrientes a empresas privadas.

Artículo 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49. Transferencias corrientes al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Transferencias corrientes al exterior.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Comprenden los Capítulos 6 y 7. Describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.



La diferencia entre el Capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los Capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES

Este Capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este Capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesaria la intervención de la administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este Capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteiras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Concepto 601. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.



Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

Artículo 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

- 1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- 2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.



Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización (depuradoras, potabilizadoras, etcétera).

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.

Se incluirán en este concepto los gastos inherentes a su matriculación, considerándose como mayor valor de adquisición del elemento de transporte.

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de base de datos y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.



Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

- 1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- 2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.
- 3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

Artículo 64. Inversión inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros: campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc. Se imputan también a esta rúbrica las campañas de concienciación social, de información y sensibilización sobre medio ambiente, conductas saludables...

Incluye el importe satisfecho por la propiedad o el derecho de uso de programas informáticos y esté prevista su utilización en varios ejercicios, siempre que no estén integrados en un equipo y, por lo tanto, no sean susceptibles de integrarlos en el concepto 626, "Equipos para procesos de información".

Se incluyen, así mismo, los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto de 359, denominado "Otros gastos financieros".

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones, no siendo imputados a este concepto.



Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos, así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística, comercial y empresarial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Se incluirán en este concepto todos los gastos ocasionados por la actividad de promoción siempre que se acredite que tenga relación directa con la misma.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

— Investigación: estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

— Desarrollo: es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Concepto 644. Manifestación de la propiedad.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

Concepto 645. Arrendamiento financiero.

Recoge la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponde a la recuperación del coste del bien de los contratos de leasing cuando se va a ejercitar la opción de compra. El resto, esto es, la carga financiera, se aplica al concepto de 359, denominado "Otros gastos financieros".

CAPÍTULO 7

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este Capítulo las "subvenciones en especie" de capital, referida a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este Capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

Artículo 70. Transferencias de capital al Estado.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a organismos autónomos estatales, a la Seguridad Social, a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado.

Concepto 700. Transferencias de capital a la Administración General del Estado.



Concepto 701. Transferencias de capital a organismos autónomos del Estado.

Concepto 702. Transferencias de capital a la Seguridad Social.

Concepto 704. Transferencias de capital a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado.

Artículo 71. Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean otorgar a la Administración autonómica.

Concepto 710. Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 72. Transferencias de capital a organismos autónomos.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los organismos autónomos.

Concepto 720. Transferencias de capital a organismos autónomos

Artículo 73. Transferencias de capital a entes institucionales.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 730. Transferencias de capital a entes institucionales.

Artículo 74. Transferencias de capital a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Concepto 740. Transferencias de capital a empresas públicas.

Concepto 741. Transferencias de capital a entes públicos consolidados.

Recoge las transferencias de capital a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. Transferencias de capital a entidades públicas empresariales.

Concepto 743. Transferencias de capital a sociedades mercantiles.

Concepto 744. Transferencias de capital a fundaciones públicas.

Concepto 749. Transferencias de capital al resto de entes públicos.

Recoge las transferencias de capital al resto de entes públicos que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

***Artículo 75. Transferencias de capital a otras Comunidades Autónomas.***

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a otras Comunidades Autónomas.

Concepto 750. Transferencias de capital a otras Comunidades Autónomas.

Artículo 76. Transferencias de capital a entidades locales.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a las entidades locales.

Concepto 760. Transferencias de capital a ayuntamientos.

Concepto 761. Transferencias de capital a mancomunidades de municipios.

Concepto 762. Transferencias de capital a diputaciones provinciales.

Concepto 769. Transferencias de capital a otras entidades locales.

Artículo 77. Transferencias de capital a empresas privadas.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. Transferencias de capital a empresas privadas.

Artículo 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 781. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 789. Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 79. Transferencias de capital al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Transferencias de capital al exterior.

**C) OPERACIONES FINANCIERAS:**

Comprenden los Capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos. Estos Capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8
ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 80. Adquisición de deuda del Sector Público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800. Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Artículo 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a doce meses.

Artículo 82. Concesión de préstamos al Sector Público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.



Concepto 820. Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Artículo 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 830 08 "Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro".

Concepto 831. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 831 08 "Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro".

Artículo 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales en las cajas de otros agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Constitución de depósitos.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

840 00. Constitución de depósitos a corto plazo.

840 01. Constitución de depósitos a largo plazo.

Concepto 841. Constitución de fianzas.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

841 00. Constitución de fianzas a corto plazo.

841 01. Constitución de fianzas a largo plazo.

**Artículo 85. Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público.**

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Compra de acciones de sociedades estatales.

Adquisición de acciones emitidas por sociedades estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

Concepto 855. Compra de acciones de sociedades de las Comunidades Autónomas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por las empresas referidas en el concepto.

Concepto 856. Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales.

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

Artículo 87. Aportaciones patrimoniales.

Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

CAPÍTULO 9**PASIVOS FINANCIEROS**

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al Capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

***Artículo 90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.***

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea superior a doce meses.

Artículo 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 911 00. Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por la Administración General el Estado.

Subconcepto 911 09. Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por otros entes del Sector Público.

Concepto 912. Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.



Concepto 913. Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por la Administración autonómica, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

Artículo 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 94. Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Concepto 940. Devolución de depósitos.

Concepto 941. Devolución de fianzas.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores al Decreto 115/2010, de 14 de mayo, por el que se crean y establecen las funciones de los órganos de gobernanza para la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y se determina la delimitación y calificación de las zonas rurales de Extremadura. (2010040146)

Advertidos errores materiales en el Decreto 115/2010, de 14 de mayo, por el que se crean y establecen las funciones de los órganos de Gobernanza para la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y se determina la delimitación y calificación de las zonas rurales en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 95, de 20 de mayo, se procede a su oportuna rectificación.

1. En el artículo 11. Composición, apartado d), en la página 12560.

Donde dice:

— “Un vocal en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas”.

Debe decir:

— “Dos vocales en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas”.

Donde dice:

— “Un vocal en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas”.

Debe decir:

— “Dos vocales en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas”.

2. En la página 12565, en el Anexo en que se relacionan los municipios y entidades locales menores que integran cada zona rural.

En los municipios de la Zona Rural n.º 1, debe añadirse:

“Vegaviana”.

Y en los municipios de la Zona Rural n.º 2, ha de incluirse:

“Alagón del Río”.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad. (2010040145)

Las familias son núcleos sociales básicos en los que los ciudadanos se desarrollan como personas. Las relaciones entre sus componentes se caracterizan por la voluntariedad, la mutabilidad en el tiempo y la solidaridad intergeneracional entre los mismos. Es en el seno de las familias donde cobra especial relevancia la formación y desarrollo de las personas, el cuidado y la educación de los menores, aspectos fundamentales para la transmisión de valores esenciales para la vida en sociedad como ciudadanos, erigiéndose por ello, como merecedoras de toda protección y apoyo.

El artículo 39 de nuestra Carta Magna, ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico. Se trata de principios programáticos que se sitúan en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos normativos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad, gozando por ello de una especial protección con el fin de lograr su desarrollo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, estableciendo en su articulado, como objetivos básicos de las instituciones extremeñas, promover entre otros, la elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los extremeños, las condiciones para que la libertad y la igualdad de los mismos sean reales y efectivas, facilitar la participación, y en particular, de los jóvenes y mujeres en la vida política, económica, social y cultural de Extremadura, fomentar el bienestar social y económico del pueblo extremeño, propiciar la efectiva igualdad del hombre y la mujer, y proteger los derechos y dignidad de los menores.

Con este objetivo, se promulgó en nuestra región el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y de fomento de la natalidad.

Tras la experiencia acumulada y buscando la mayor eficacia en el logro de los objetivos de las ayudas reguladas en la presente norma, es aconsejable la introducción de cambios en la orientación de las ayudas.

Se introducen unos niveles de renta por encima de los cuales, se considera que la familia dispone de ingresos para afrontar los gastos ocasionados por el nacimiento o adopción de un hijo, nivel de renta establecido en consonancia con los parámetros socio económicos de nuestra región y que, en todo caso, permiten llegar a más del 70% de los hogares extremeños. La ayuda se modula en virtud del principio de solidaridad llegando a aquellas familias que más lo necesitan.



La situación económica actual hace necesario un ajuste del gasto público prestando especial atención a medidas que impulsen la recuperación de la actividad económica y del empleo y, obliga por tanto, a un esfuerzo compartido de toda la sociedad extremeña, y a un ejercicio de responsabilidad y comprensión solidaria.

El nuevo decreto extiende la ayuda al nacimiento del primer hijo y además garantiza la plaza en Centros de Educación Infantil Públicos dependientes de la Junta de Extremadura, en el tercer año, que serán gratuitos para quienes cumplan los requisitos de renta, asegurando así la protección de quienes más lo necesitan.

En consecuencia, este decreto es pues, una herramienta más de que dispone la Junta de Extremadura para complementar los programas de ayudas a las familias extremeñas ya existentes, para afrontar los costes económicos derivados de su sustento, cuidado, asistencia a centros infantiles, etc., cumpliendo en este sentido, el deber de alimentos que corresponde a los progenitores tal como previene el Código Civil, de modo que estos gastos no supongan un impedimento para que, en el ejercicio de su libertad personal, aumenten el número de sus miembros.

Por todo lo anterior, con las medidas objeto de regulación en el presente decreto se viene a complementar, en el ámbito de las ayudas a las familias, el conjunto de instrumentos normativos que se han ido aprobando para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas y compensar, en cierto grado, los gastos ocasionados en el hogar, fomentando la natalidad en las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin discriminación entre aquellas que tuvieren el mismo nivel de rentas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 23.h) y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la regulación del régimen de ayudas económicas a otorgar a las familias residentes en Extremadura por el nacimiento, la adopción o el acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional, con la finalidad de hacer compatible la vida familiar y laboral, así como de incentivar la natalidad en el territorio de la Comunidad Autónoma.

En caso de parto múltiple, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional de dos o más menores, se concederá una ayuda por cada menor.

Artículo 2. Beneficiarios de la ayuda.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda, aquellas personas en quienes concurren los requisitos previstos en el artículo 4 del presente decreto.



2. Si el progenitor solicitante o beneficiario de la ayuda falleciese o fuere privado de la guarda y custodia y/o patria potestad del menor por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, durante el periodo en que se esté tramitando o percibiendo la ayuda, el otro progenitor podrá subrogarse en la posición del otro, previa solicitud en el plazo de 30 días naturales desde el fallecimiento o la privación, en la posición del perceptor fallecido o privado, siempre que concurren en el mismo los requisitos que prevé este decreto para causar derecho a la ayuda.

Artículo 3. Pago y características de las ayudas.

1. La ayuda consistirá en el abono de una cuantía total de 1.200 euros por el nacimiento, adopción o acogimiento de cada hijo, siempre que las rentas del hogar no superen los límites económicos fijados en el artículo 4 del presente decreto y se hará efectivo en dos pagos: un primer abono de 600 euros pagaderos dentro de los seis meses naturales siguientes a la solicitud y un segundo pago de 600 euros que se hará efectivo en el ejercicio presupuestario siguiente al del abono del primer pago previa comprobación por el órgano gestor de la ayuda de que el solicitante y/o beneficiario de la misma cumple los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente decreto.
2. El tercer año de la ayuda, se garantiza plaza gratuita en Centros de Educación Infantil Públicos dependientes de la Junta de Extremadura, en la localidad de residencia del/la beneficiario/a o localidad más próxima, previa opción manifestada en la solicitud y siempre que éste/a continúen cumpliendo los requisitos de renta que se establecen en el apartado b) del artículo 4.1 del presente decreto. Dicha exención del pago del precio público en dichos Centros, se acoge a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 4 del Decreto 98/2000, de 2 de mayo, por el que se regulan las exenciones y reducciones de los precios públicos en Centros de Educación infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social, actualmente Consejería de Igualdad y Empleo.
3. En el caso de partos, acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes en caso de adopción internacional y adopciones múltiples, cada uno de los abonos señalados en el número anterior se incrementará en 100 euros por año respecto a cada menor nacido, acogido preadoptivamente o adoptado, a cuyo favor se conceda la ayuda.

A estos efectos, se considerarán como múltiples las adopciones y los acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes en el caso de adopción internacional, que se formalicen en un intervalo igual o inferior a seis meses.

4. Con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral en el ámbito de la región extremeña, se establece igualmente la siguiente medida que será efectiva a partir del curso 2012/2013, garantizándose a tales efectos, plaza en Centros de Educación Infantil Públicos dependientes de la Junta de Extremadura para todos los niños/as de 2 a 3 años, en el caso de que sus progenitor/es no hubieran sido beneficiarios de la ayuda regulada en el presente decreto e independientemente del nivel de renta de la unidad familiar.

Artículo 4. Requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

1. Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en el presente decreto, será indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Ser padre o madre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor a cuyo favor se solicita la ayuda o en el caso del acogimiento preadoptivo o situación equivalente, la persona o personas que ostenten la guarda y custodia del mismo.
- b) Que la renta anual disponible en el hogar no supere los siguientes límites económicos anuales considerados en doce mensualidades:
- Familias hasta dos hijos: 3,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
 - Familias con tres hijos: 4 veces el IPREM.
 - Familias con cuatro hijos: 4,5 veces el IPREM.
 - Familias con cinco o más hijos: 5 veces IPREM.

En todos los casos se entenderá incluido el hijo causante de la ayuda.

A estos efectos, se entenderá por renta disponible en el hogar, la suma de los ingresos íntegros de el/la solicitante y el otro progenitor, con independencia de que la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), se haga de forma individual o conjunta.

En caso de que los progenitores no convivieren en el momento de la solicitud, se entenderá por renta disponible en el hogar los ingresos íntegros del/la solicitante y, en su caso, los importes fijados en concepto de pensión alimenticia en la correspondiente resolución judicial.

- c) Residir de forma legal en España en caso de solicitantes extranjeros/as.
- d) Que el/la solicitante figure empadronado y residida de manera efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con al menos un año de antelación inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

También podrá ser beneficiario de la ayuda quien, no pudiendo acreditar la antigüedad en el padrón fijada en el párrafo anterior, sí pueda acreditar al menos cinco años continuados de residencia legal y empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura a lo largo de los últimos diez años, siempre y cuando resida y figure en el Padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.

Excepcionalmente, podrá ser beneficiario de la ayuda, quien no encontrándose en ninguna de las situaciones descritas en los dos párrafos anteriores en el momento de presentar la solicitud, figure en el padrón de habitantes de cualquier municipio de Extremadura y pueda acreditar una antigüedad de al menos un año de residencia legal y efectiva, inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud mediante cualquier documento válido en derecho.

2. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que regula el presente decreto, ostenten la guarda y custodia compartida del menor, éstos deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma.



3. El fallecimiento del hijo causante de la ayuda durante el periodo en que se esté percibiendo la misma, dará lugar a la revocación de la misma en los términos establecidos en el artículo 11.1.e) del presente decreto.

No se considerarán hijos a los efectos de la concesión de la ayuda, los nacidos que no hubieran sido inscritos en el Registro Civil por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil, para adquirir la personalidad jurídica.

4. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el periodo en que se esté percibiendo la ayuda.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Mantener su empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en tanto perciban el importe de las ayudas.
- b) Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en las circunstancias determinantes del nacimiento del derecho a la percepción de la ayuda en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca el cambio o variación.
- c) No haber sido privado de la guarda y custodia, tanto del hijo/a que da derecho a la percepción de la ayuda como de cualquier otro u otros que hubiere tenido con anterioridad.
- d) Cumplir de forma diligente todos los deberes inherentes al ejercicio de la patria potestad respecto de todos los hijos/as.
- e) Facilitar cuanta información pudiera ser requerida por el órgano gestor de las ayudas, por los órganos de control y fiscalización o por otros órganos competentes de la Administración en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la normativa que resultare de aplicación.
- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma.

Artículo 6. Órganos competentes y plazos.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al titular del Servicio que tenga atribuida la competencia en materia de familias, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución de las ayudas, corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia de familias, a la vista de la propuesta que eleve el/la titular del Servicio correspondiente.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se presente la solicitud de ayuda.



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa de la resolución en el plazo señalado para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

4. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el/la titular de la Consejería competente en materia de familias en el plazo de un mes si recaer resolución expresa, o de tres meses en otro caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Convocatoria.

1. Estas ayudas quedan convocadas de manera abierta y permanente a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura, entendiéndose que la cobertura económica total de las ayudas para cada ejercicio presupuestario será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, sin perjuicio de los incrementos de crédito que puedan realizarse a lo largo de cada ejercicio presupuestario.
2. El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, podrán presentarse conforme al modelo normalizado que se acompaña como Anexo I al presente decreto, en cualquiera de los registros de la Consejería correspondiente, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo ser dirigidas al titular de la Dirección General con competencias en materia de familias de la Junta de Extremadura, así como en cualquier oficina que realice las funciones de registro, y lugares señalados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional, será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar el nacimiento, o a aquél en que se produzca la notificación de la correspondiente resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional.

Artículo 9. Documentación preceptiva.

1. Para solicitar las ayudas reguladas en el presente decreto deberá aportarse la siguiente documentación:



- a) Impreso de solicitud en el modelo oficial que figura en el Anexo I de este decreto. En el supuesto de subrogación a que se refiere el número dos del artículo segundo del presente decreto, deberá presentarse además, impreso de solicitud conforme al modelo oficial que figura como Anexo II.
- b) En el supuesto de que el/la solicitante tuviera la nacionalidad española, podrá otorgar autorización para que el órgano instructor del procedimiento compruebe de oficio sus datos de identidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, si el/la solicitante no otorgara dicha autorización, deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento similar acreditativo de la identidad del/la solicitante.

En el caso de solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar copia compulsada del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario.

El/la solicitante extranjero/a no comprendido/a en el apartado anterior, deberá aportar copia compulsada del pasaporte o de cualquier otro documento en vigor acreditativo de su identidad, que haya sido considerado válido para la entrada en territorio español, en virtud de compromisos asumidos por España y certificación expedida por el órgano competente acreditativa de la residencia legal en el territorio nacional.

- c) Certificación literal de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil de los hijos del/la solicitante, o en su defecto, copia compulsada del Libro o Libros de Familia en el que figuren los mismos. En caso de solicitante extranjero, documento análogo en su país de origen acreditativo de la filiación.
- d) Certificado actualizado de empadronamiento, en el que figure la antigüedad de inscripción en el padrón, o autorización al órgano instructor para que compruebe de oficio sus datos de empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No se admitirán certificados de empadronamiento que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes respecto a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Cuando el solicitante esté comprendido en la excepción señalada en el párrafo tercero del artículo 4.1.d), deberá presentar documentos de valor probatorio admisibles en derecho que acrediten la residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e) Copia compulsada de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o, en el caso de no realizarla, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria, del progenitor o los progenitores. Si éstos no convivieren, se deberá aportar la declaración de la renta del/la solicitante de la ayuda.
- f) En el supuesto de adopción, copia compulsada de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.



- g) En el supuesto de acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional, copia compulsada de la resolución administrativa, judicial o documento análogo constitutivo del mismo.
 - h) Si los progenitores no convivieren, se deberá aportar, en su caso, copia de la resolución judicial que establezca el régimen de alimentos respecto del menor causante de la ayuda. Asimismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial de los hijos/as que originan la ayuda, acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se haga constar cuál de ellos será el solicitante de la ayuda.
 - i) Alta de terceros en la que conste la titularidad de la cuenta de ahorro o cuenta bancaria en la que se desee que la ayuda sea abonada.
 - j) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma. No obstante, no será necesario presentar la citada certificación cuando el interesado, en su solicitud, autorice expresamente al órgano gestor para que de oficio pueda obtener por medios telemáticos la citada información, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
 - k) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será necesaria su presentación cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación aportada por el solicitante no reuniera los requisitos establecidos en la presente norma, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 10. Financiación de la ayuda.

Las ayudas contempladas en el presente decreto se financiarán con cargo a la aplicación y código de proyecto que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para cada ejercicio económico. En concreto, para el ejercicio 2010, se contemplan en la aplicación presupuestaria 14.03 252A 480, código de proyecto 2008 14 03 0004, denominado "Ayudas a las Familias".

Artículo 11. Revocación y procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

1. Procederá la revocación de la ayuda, con la consiguiente obligación, en su caso, de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses legales, en los siguientes casos:



- a) Cuando se hubiera obtenido la ayuda regulada en el presente decreto, sin reunir los requisitos exigibles para ser beneficiario/a de las mismas.
 - b) Cuando se hubieran falseado u ocultado datos que hubieran sido tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
 - c) Renuncia voluntaria a la ayuda.
 - d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control por parte de la Administración.
 - e) Modificación de las condiciones y requisitos fundamentales que determinaron su concesión, producida entre la fecha de concesión y cualesquiera de los pagos.
2. La revocación de la ayuda será acordada mediante resolución emitida por el titular de la Dirección General competente en materia de familias, a propuesta del/la Titular del Servicio correspondiente, previa audiencia del/la interesado/a, en la que se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, así como la obligación de reintegrar, en su caso, la cantidad que hubiera sido percibida indebidamente hasta esa fecha, más los intereses legales que correspondan.
 3. En aquellos supuestos en los que se constatará falta de diligencia en el cumplimiento por el/la beneficiario/a de alguno de los deberes inherentes al ejercicio de la patria potestad, se acordará en todo caso, como medida provisional en el acuerdo de inicio, la suspensión del derecho a percibir la ayuda.
 4. En cualquier momento del procedimiento, la Administración podrá llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda, estando el beneficiario obligado a atender a cuantos requerimientos se formulen por parte de la misma.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

La ayuda prevista en el presente decreto, será compatible con otras ayudas que, para la misma finalidad, concedan otras Administraciones Públicas distintas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Medida para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Con el objeto de dar efectividad a la medida prevista en el apartado 4 del artículo 3 del presente decreto, se procederá con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, a adaptar la normativa en materia de procedimiento de ingreso de niños/as en Centro de Educación Infantil dependientes de la Junta de Extremadura, con el fin de garantizar la disponibilidad de plazas en dichos Centros a todos los niños de 2 a 3 años independientemente de que sus progenitores hayan sido o no beneficiarios de la ayuda.

Disposición derogatoria única. Efectos de la derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente norma, y en particular, el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre y las posteriores modificaciones del mismo, a excepción de su disposición adicional única.

***Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de familias, para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Actualización de cuantías.

El importe de las ayudas reguladas en el presente decreto se actualizarán conforme a las cuantías que anualmente se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de junio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****REGISTRO DE ENTRADA****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN EXTREMADURA, COMO MEDIDA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y FOMENTO DE LA NATALIDAD**Datos de los progenitores**

Nombre y apellidos		D.N.I./N.I.E.		
Nombre y apellidos		D.N.I./N.I.E.		
Nº de hijos incluido el causante	Localidad	Teléfono	C.P.	Provincia
Domicilio familiar				
Domicilio a efectos de notificaciones (Sólo rellenar en caso de ser distinto del domicilio familiar)				

Datos del causante (recién nacido, adoptado o acogido)

Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA A FICHEROS PÚBLICOS PARA PROGENITORES (OPCIONAL)**

La/s persona/s abajo firmante/s AUTORIZAN a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, el acceso a los datos contenidos en los ficheros de titularidad pública en relación a los documentos identificativos oficiales, certificados de empadronamiento, cumplimiento de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás datos fiscales, de los solicitantes y/o beneficiarios que sean necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad.

PARENTESCO CON EL/LA CAUSANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI (INCLUIR LETRA)	FIRMA

NOTA: LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR CADA FIRMANTE PODRÁ SER REVOCADA EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO (SERVICIO DE PRESTACIONES Y AYUDAS A LAS FAMILIAS) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Declaración responsable

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

Opción a plaza gratuita en Centro de Educación Infantil:

- SI OPTO** a plaza gratuita en Centro de Educación Infantil Público
 NO OPTO a plaza gratuita en Centro de Educación Infantil Público

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En adede 20.....

Firma del/la progenitor/a

Firma del/la progenitor/a

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, INFANCIA Y FAMILIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo prevenido en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Servicio de Prestaciones y Ayudas a las Familias de la Dirección General de Inclusión Social Infancia y Familias, en Avda. de Extremadura, 43, 06800 – Mérida (Badajoz). Teléfono 924 00 59 29 / Fax: 924 00 60 00



ANEXO II

Don con D.N.I o documento análogo que acredite su identidad nº:..... y domicilio a efectos de notificacionesy,

Doñacon D.N.I. o documento análogo que acredite su identidad nº:..... y domicilio a efectos de notificaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad, según el cual “Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que regula el presente Decreto, ostenten la guarda y custodia compartida del menor, éstos deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma.”

ACUERDAN que Don/Doña.....será el/la solicitante de la citada ayuda.

Y para que surta los efectos oportunos.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma del/la progenitor/a

Firma del/la progenitor/a





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal de intérpretes de lengua de signos. (2010061491)

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en su preámbulo proclama que el conocimiento y uso de una lengua favorecen y posibilitan el acceso y la transmisión del conocimiento y de la información, además de ser el canal básico de vertebración de las relaciones individuales y sociales. En consecuencia, la lengua no es una simple manifestación de la libertad individual, sino que trasciende los ámbitos personales y se convierte en una herramienta ineludible para la vida en sociedad.

En esta dirección, el artículo 9 de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, encomienda a los poderes públicos promover la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas a todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas cuando lo precisen en las diferentes áreas públicas y privadas que se especifican en el Capítulo II del Título I. Por su parte, el artículo 10.a), referido al servicio público de la educación, señala en su párrafo segundo que las Administraciones educativas promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos por las personas usuarias de las lenguas de signos españolas en los centros que se determinen.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, con fecha 28 de mayo de 2010, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública autorizó a la Secretaría General de la Consejería de Educación, para proceder a la selección y contratación de 15 intérpretes de Lengua de Signos, para el curso escolar 2010/2011.

Por todo ello, vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General, de acuerdo con la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejera de Educación (DOE núm. 13, de 3 de febrero de 2005), se acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de dichos puestos, todo ello con sujeción a las siguientes,

**BASES:****1. Normas generales.**

1. Se convoca proceso selectivo para la selección y contratación de 15 intérpretes de Lengua de Signos.
2. El ejercicio de estos profesionales se desarrollará en los centros educativos que determine la Administración educativa de la Junta de Extremadura.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 1) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su expensas.

Asimismo, podrán participar los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, que residan legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión de la autorización de residencia, temporal o permanente, prevista en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos, perteneciente a la Familia Profesional de Servicios Sociales Socioculturales y a la Comunidad (conforme al Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre) o similar homologado por la Administración educativa.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- 2) Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que se aspira.

- 3) Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en caso de ser seleccionado.



3. Solicitudes.

1. La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Educación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.
3. Los Anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:
<http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>
4. Las solicitudes se enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, y podrán presentarse en dicha Dirección General (Calle Delgado Valencia, 6-2.ª planta, de Mérida), en las Delegaciones Provinciales de Educación, en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2-5.ª), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Junto con la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que se especifican en la Base 6.ª de esta convocatoria, así como de la titulación a la que se hace mención en el punto 2.1.c). Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta.

4. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de 10 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delegaciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada y en la web de la Consejería de Educación (www.juntaex.es/consejerias/educacion).
2. Para aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, el Tribunal, que figura en Anexo III de esta Resolución, les realizará una prueba para acreditar el conocimiento del castellano.
3. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.



5. Tribunal de selección.

1. El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en el Anexo III de estas Bases.
2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover la recusación de los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
5. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
6. A los efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, sita en Mérida, C/ Delgado Valencia, 6-2.ª planta.
7. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.
8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. Procedimiento de selección.

1. De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, que rige la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos.
2. En el concurso de méritos se valorarán los siguientes conceptos:
 - a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) Nivel de expediente académico en la Especialidad a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto, y de acuerdo con la siguiente escala, para cada una de las asignaturas del expediente:
 - Matrícula de honor: 0,1 puntos.
 - Sobresaliente (9-10): 0,08 puntos.



- Notable (7-8): 0,06 puntos.
 - Bien (6): 0,04 puntos.
 - Suficiente (5): 0,02 puntos.
- c) Historial profesional, en lo relacionado con la especialidad a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,2 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Por las titulaciones académicas que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 1 punto:
- Diplomados en Logopedia: 0,50 puntos.
 - Maestros especialistas en Audición y Lenguaje: 0,50 puntos.
 - Maestros especialistas en Educación Especial: 0,50 puntos.
 - Maestros (resto de especialidades): 0,25 puntos.
 - Licenciados en Psicología: 0,25 puntos.
 - Licenciados en Ciencias de la Educación: 0,25 puntos.
 - Licenciados en Psicopedagogía: 0,25 puntos.
- e) Por cursos de formación profesional recibidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,05 puntos por cada diez horas de duración (un crédito), hasta un máximo de 1 punto.
- f) Por ponencias en cursos de formación profesional impartidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,075 puntos por cada ponencia hasta un máximo de 0,75 puntos.
- g) Otras colaboraciones en trabajos relacionados con interpretación de lengua de signos a razón de 0,025 puntos por colaboración, hasta un máximo de 0,25 puntos.
3. Los solicitantes, una vez valorados los méritos se ordenarán conforme la puntuación obtenida.
4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará al órgano convocante, el cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.
7. Selección de los aspirantes y contratación.
1. Una vez realizado el proceso de selección, el Tribunal seleccionará a los 15 aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación, elevando propuesta al órgano competente para su contratación.
 2. La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delegaciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada y en la web de la Consejería de Educación (www.juntaex.es/consejerias/educacion).



3. A las personas seleccionadas se les formalizará contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial (25 horas semanales) conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo el periodo de duración del mismo desde el día 1 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2011.
 4. Las retribuciones de los puestos a contratar serán las establecidas para el Grupo III de Personal Laboral de la Junta de Extremadura.
 5. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.
 6. Si durante el proceso de contratación o desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la vacante será ocupada por el candidato con la puntuación más elevada de los restantes aspirantes admitidos en el proceso selectivo.
8. Presentación de documentos.
1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Educación, C/ Santa Julia, 5, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Caso de no prestarse el mismo, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Título: fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por el facultativo competente.
 - e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
 - f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
 2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

9. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10. Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.
2. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de junio de 2010.

La Secretaria General
(P.D. Resolución de 31 de enero de 2005,
DOE núm. 13, de 3 de febrero),
ELISA I. CORTÉS PÉREZ

**ANEXO II**

D./D^a _____, con domicilio
en _____

_____ municipio _____ provincia _____

y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser
contratado conforme Resolución de 7 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Consejería
de Educación, especialidad de Intérprete de Lengua de Signos:

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de
Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión
Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor
de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a ____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

**ANEXO III****TRIBUNAL ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA
LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTÉRPRETE DE
LENGUA DE SIGNOS****TITULARES:****PRESIDENTA:**

— D.^a Alicia Bazaga Conde.

VOCALES:

— D.^a Carmen Lázaro Bermejo.

— D.^a M.^a Ángeles Balleros Martín.

— D.^a M.^a Fernanda Zaldívar Cáceres.

— D. Mariano Prieto Cano, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:**PRESIDENTE:**

— D. Sixto Iglesias Luengo.

VOCALES:

— D.^a M.^a Ángeles García Hierro García.

— D. David Moreno Prieto.

— D.^a Gema Pilar Vidal Matosas.

— D.^a Monserrat Rincón Asensio, que actuará como Secretaria.

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2010. (2010061543)

La Resolución de 19 de abril de 2010 (DOE núm. 76, de 23 de abril de 2010) de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé en la Base 4 que la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de errores.

En su virtud, este Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación,

R E S U E L V E :

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de errores.

Segundo. Ordenar la publicación de la citada lista provisional, el día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web: <http://v1.educarex.es/afc/index.htm>, y en los tableros de anuncios de la Junta de Extremadura, en las unidades y direcciones que se relacionan:

- Oficinas de Respuesta Personalizada.
- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
Santa Eulalia, 44. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.



Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base 4 de la Resolución de 19 de abril de 2010 (DOE núm. 76, de 23 de abril de 2010), por la que se regula el presente proceso de selección, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los errores que motivaron su exclusión, de conformidad con las instrucciones y modelo normalizado del Anexo I.

Cuarto. Aquellos aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 14 de junio de 2010.

El Director del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios
(P.D. Resolución de 4/11/09,
DOE n.º 216, de 10/11/09),
JOSÉ M.ª VIVAS CAMPOS



INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA LISTA
PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE ACTIVIDADES
FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

Para proceder a la subsanación de las solicitudes que han sido excluidas en la lista provisional y aquéllas que aún estando como admitidas adoleciesen de algún error en los datos expuestos, deberá presentarse fotocopia del modelo de subsanación de expedientes (Anexo I), que puede recogerse en las Delegaciones Provinciales de Educación y en el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios en Mérida, así como, en la dirección Web: <http://v1.educarex.es/afc/index.htm>, dirigido al Sr. Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

SOLICITUDES EXCLUIDAS

A continuación se relacionan los códigos de las causas de exclusión subsanables; y en su caso, la documentación requerida:

Causa 02. Falta requisito de titulación.

Pueden darse los siguientes casos:

1. Que no se haya acreditado suficientemente la titulación requerida para participar en el proceso selectivo. En este caso, se aportará fotocopia del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente a efectos laborales.
2. Que se haya aportado fotocopia de documentación que no esté expedida por organismo oficial competente. En este caso, habrá de aportarse fotocopia del documento oficial que acredite la titulación del solicitante (título o certificación).
3. Que se hayan aportado titulaciones expedidas en el extranjero y no se aporte la homologación o reconocimiento oficial. Deberá aportarse fotocopia de la homologación o reconocimiento oficial por el órgano competente.
4. Que se haya aportado titulación redactada solamente en uno de los idiomas cooficiales, distinto del español, del Estado. Para su subsanación deberá entregarse documento oficial redactado de forma bilingüe, siempre que uno de los idiomas sea el español, o solamente en español.

Causa 03. Solicitud no firmada.

Para su subsanación bastará con aportar Anexo I sin olvidar estampar la firma del solicitante.

Causa 04. Datos personales incompletos o incorrectos.

Cuando el solicitante detecte error u omisión en sus datos personales, deberá presentar la documentación que lo subsane.

Causa 05. Datos ilegibles.

Para la subsanación de esta causa de exclusión bastará con la presentación del Anexo I completado en hoja aparte con el resto de datos personales: domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento.



Causa 06. Solicitud fuera de plazo.

Para la subsanación, el solicitante deberá aportar junto al Anexo I fotocopia de su solicitud debidamente sellada en plazo por algunos de los registros especificados en la base 3.6 de la convocatoria.

Causa 07. Elección de más de una zona educativa.

La subsanación de esta causa se realizará especificando en el Anexo I una única zona de entre las solicitadas. Se anularán aquellas actividades que no se comprendan en la nueva zona elegida y, en ningún caso, podrán modificarse las actividades inicialmente elegidas.

Cuando se han recepcionado dos solicitudes de un mismo aspirante, marcando dos zonas educativas diferentes, el solicitante deberá optar por una única zona.

Causa 08. No especifica correctamente la/s actividad/es.

1. En el caso de que se hayan observado tachaduras o enmiendas en el apartado de la instancia reservado para solicitar las actividades, se habrá excluido al solicitante por esta causa. Para su subsanación, se cumplimentará el Anexo I, relacionando correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse. En ningún caso se admitirá que mediante esta subsanación se incremente el número de actividades inicialmente solicitadas.
2. Sólo en el caso de que todas las actividades seleccionadas no se correspondan con las ofertadas en la zona elegida, se habrá excluido al solicitante por esta causa. Para su subsanación deberá cumplimentar Anexo I especificando, en igual número, la/s actividad/es a las que se desea optar. Por lo tanto, no se admitirá que se incremente el número de actividades inicialmente solicitadas.
3. Para los admitidos en anteriores convocatorias sólo podrá elegir aquellas actividades a las que hayan optado en dichas convocatorias. En ningún caso se admitirá que mediante esta subsanación se incremente el número de actividades inicialmente solicitadas.
4. En el supuesto de que no se haya señalado ninguna actividad en el modelo de solicitud, corresponderá su exclusión por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el Anexo I relacionando correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse, teniendo en cuenta lo citado anteriormente.

Causa 09. No especifica correctamente la zona elegida.

El solicitante deberá cumplimentar Anexo I en el que se hará constar la zona educativa por la que definitivamente opta, tal y como aparece recogida en el Anexo IV de la convocatoria y teniendo en cuenta lo explicado en la causa 08 sobre la especificación correcta de las actividades.

Causa 11. No cumple el requisito 2.1.A de la convocatoria (nacionalidad).

En este caso se aportará documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la base segunda apartado 1 a) de la convocatoria.



Causa 12. No cumple el requisito 2.1.B de la convocatoria (edad).

Se aportará documentación acreditativa de la edad.

SOLICITUDES ADMITIDAS

En el caso de que algún solicitante observase que alguno de los datos referidos a su solicitud, reflejados en la mencionada lista provisional de admitidos, son incorrectos o incompletos deberá hacerlo constar en hoja aparte junto con el Anexo I y dirigirlo al Sr. Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, marcando la casilla "Subsanación de solicitudes admitidas", exponiendo el dato que ha de corregirse y cual es el correcto, con el objeto de que pueda subsanarse esa deficiencia en la lista definitiva y en su expediente personal.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0008/2010-1-G, en Montehermoso. (2010061517)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 10-NC-0008/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Montehermoso provincia de Cáceres, con emplazamiento en C/ Los Rosales, s/n., y C/ San José, s/n., siendo el promotor de la misma Construcciones Rubeyoma, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

4 viviendas de régimen general.



3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.

4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es la siguiente:

4 viviendas entre 89,29 y 89,48 metros cuadrados.

Son viviendas unifamiliares en dos o más plantas. Todas ellas tienen plaza de garaje vinculado.

5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2 –Cáceres–).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.



Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciadas u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2 —Cáceres—) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.



2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
 - b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato



correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.



2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
- a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 2 de junio de 2010.

El Director General de Vivienda
y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0018/2010-1-G, en Montehermoso. (2010061518)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 10-NC-0018/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Montehermoso provincia de Cáceres, con emplazamiento en Calle CN1 y CN4 en VE-9, siendo el promotor de la misma Reguti, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

4 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es la siguiente:

4 viviendas de 90,00 m².

Son 3 viviendas unifamiliares en dos o más plantas y 1 en una planta. Todas ellas tienen plaza de garaje vinculado.



5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2 —Cáceres—).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General



competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2 —Cáceres—) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 2 de junio de 2010.

El Director General de Vivienda
y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0015/2010-1-G, en La Albuera. (2010061512)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0015/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de La Albuera provincia de Badajoz, con emplazamiento en Avda. de Extremadura, s/n. (Manzana 6.2 UE-12), siendo el promotor de la misma Unión Técnica de Promotores Inmobiliarios, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:
 - 14 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas:
 - 14 viviendas tipo A (90,00 m²).Son viviendas unifamiliares en dos o más plantas. Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculados.



5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General



competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciando u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 8 de junio de 2010.

El Director General de Vivienda
y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0015/2010-2-G, en La Albuera. (2010061513)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0015/2010-2-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de La Albuera provincia de Badajoz, con emplazamiento en Avda. de Extremadura, s/n. (Manzana 6.2 UE-12), siendo el promotor de la misma Unión Técnica de Promotores Inmobiliarios, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

14 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas:

14 viviendas tipo A (90,00 m²).

Son viviendas unifamiliares en dos o más plantas. Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculados.



5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General



competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciadas u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 8 de junio de 2010.

El Director General de Vivienda
y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0015/2010-3-G, en La Albuera. (2010061514)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0015/2010-3-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de La Albuera provincia de Badajoz, con emplazamiento en Avda. de Extremadura, s/n. (Manzana 6.2 UE-12), siendo el promotor de la misma Unión Técnica de Promotores Inmobiliarios, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:
 - 14 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas:
 - 13 viviendas tipo A (90,00 m²).
 - 1 vivienda tipo B (88,90 m²).



Son viviendas unifamiliares en dos o más plantas. Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculados.

5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o



diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renunciaciones presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renunciaciones.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.



- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 8 de junio de 2010.

El Director General de Vivienda
y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0015/2010-4-G, en La Albuera. (2010061515)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0015/2010-4-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de La Albuera provincia de Badajoz, con emplazamiento en Avda. de Extremadura, s/n. (Manzana 6.2 UE-12), siendo el promotor de la misma Unión Técnica de Promotores Inmobiliarios, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

14 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas:

14 viviendas tipo A (90,00 m²).

Son viviendas unifamiliares en dos o más plantas. Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculados.



5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General



competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciando u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 8 de junio de 2010.

El Director General de Vivienda
y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de juni- de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0027/2010-1-G, en Mirandilla. (2010061516)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0027/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Mirandilla provincia de Badajoz, con emplazamiento en Manzana n.º 1 UE-1 (C/ Marqués de la Encomienda), siendo el promotor de la misma Almolama Construcciones y Promociones, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

16 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas:

16 viviendas tipo A (90,00 m²).

Son viviendas unifamiliares en dos o más plantas. Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculados.



5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o



diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.



- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 8 de junio de 2010.

El Director General de Vivienda
y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2010/2011. (2010061497)

La Orden de 16 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 1 de julio de 2009).

En el artículo 2.3 de la citada orden se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2010/2011, que se registrará por la Orden de 16 de junio de 2009.

Segundo. Solicitudes de acceso.

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso 2010/2011, deberán presentar su inscripción para participar en las pruebas de acceso, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de inscripción para participar en las referidas pruebas, se presentarán a través del modelo que figura como Anexo a la presente Resolución en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado. La solicitud también se podrá obtener en la Escuela de Arte y Superior de Diseño bien presentarse a través del modelo que figura en la página web <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la orden de convocatoria, el plazo de presentación de prescripciones para el alumnado que no requiera la realización de ninguna de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, será del 1 al 15 de julio y del 1 al 10 de septiembre de 2010.

Tercero. Matrícula.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la referida Orden de 16 de junio de 2009, los plazos para la formalización de matrícula en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de artes plásticas y diseño, serán del 15 al 30 de julio y del 15 al 30 de septiembre de 2010.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2010.

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de las Lenguas en los centros educativos públicos de Extremadura. (2010061496)

Por Orden de 11 de marzo de 2010 (DOE núm. 57, de 25 de marzo) se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos públicos de Extremadura.

En su artículo 6.3 se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

R E S U E L V O :

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo de la presente Resolución a implementar, con carácter experimental, el Portfolio Europeo de Lenguas, a partir del curso escolar 2010/2011, de conformidad con la Orden de convocatoria de 11 de marzo 2010.

Segundo. El grupo de trabajo que se forme en cada centro educativo habrá de adscribirse a su Centro de Profesores y de Recursos de referencia. El CPR será el encargado de otorgar los créditos de formación.

Tercero. Durante el curso 2010/2011, los nuevos centros autorizados estarán en la primera fase del proyecto, conforme establece el artículo 2.a) de la Orden de 11 de marzo 2010.

Cuarto. Al iniciar la segunda fase, la Administración facilitará el acceso a los materiales para los grupos iniciales (3 años para el Portfolio de Infantil, 3.º de Primaria para el Portfolio de Primaria), y facilitará el acceso al material on-line para cualquier curso en Secundaria o Adulto.

Quinto. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de convocatoria de 11 de marzo 2010, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante y previsión para el curso siguiente.
- b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (DNI,NIF).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

Sexto. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2010/2011 y 2011/2012, actividades de formación específicas.

Séptimo. Los Centros autorizados o la Delegación Provincial de Educación correspondiente podrán interrumpir el desarrollo de la experiencia en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden de 11 de marzo 2010.

Mérida, a 3 de junio 2010.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



Escuela de Arte y Superior
de Diseño de Mérida

SOLICITUD DE ADMISIÓN CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO y SUPERIOR. CURSO 2010/2011.

GRADO MEDIO

- TALLA EN PIEDRA.
- ALFARERÍA

GRADO SUPERIOR

- ILUSTRACIÓN (Sólo 2º Curso)
- MOSAICOS

DATOS DEL ALUMNO:

1º Apellido: _____

2º Apellido: _____

Nombre: _____

DNI: _____ Estudios realizados: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____

Teléfonos: _____ Fecha de nacimiento: _____ Lugar nacimiento: _____ Provincia: _____

Apellidos y nombre del padre: _____

Teléfonos: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____

Apellidos y Nombre de la madre: _____

Teléfonos: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2009/2010:

Curso _____ Etapa _____ Centro _____ Localidad _____

¿1ª vez matriculado en el centro? _____ Centro de procedencia _____

Asignaturas pendientes _____

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo _____

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro educativo.

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA

**A N E X O****RELACIÓN DE NUEVOS CENTROS AUTORIZADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTFOLIO EUROPEO DE LENGUAS A PARTIR DEL CURSO 2010-2011**

NOMBRE DEL CENTRO	POBLACIÓN
CEIP Federico García Lorca	Mérida
CEIP Donoso Cortés	Don Benito
CEIP Pío XII	La Morera
CEIP El Rodeo	Jerez de los Caballeros
CEIP Pío XII	Don Álvaro
CEIP San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra
CEIP Francisco Montero de Espinosa	Almendralejo
CEIP Santa Marina	Badajoz
CEIP Donoso Cortés	Cáceres
CEIP Castra Caecilia	Cáceres
CEIP San Andrés	Almaraz
CRA Orden de Santiago	Montánchez
IES Fuente Roniel	Fuente del Maestre
IES Cristo del Rosario	Zafra
IESO Valdemedel	Ribera del Fresno
IES Reino Aftasí	Badajoz
IES Quintana de la Serena	Quintana
IES San Roque	Badajoz
IES Francisco Vera	Alconchel
IES Maestro Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera
IES Valle del Jerte	Cabezuela del Valle
IES Alagón	Coria
IES Turgalium	Trujillo
IES Sierra de Montánchez	Montánchez
IESO Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar
EOI Cáceres	Cáceres
EOI Plasencia	Plasencia

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 1931/2009. (2010ED0331)

En los autos arriba referenciados se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: sentencia n.º 108/2010, en Badajoz a 21 de mayo de 2010. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este juicio verbal n.º 1931/2009 en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas y reclamación de cantidad en el que interviene, como demandante, Studio Magna, SL, representada por la Procuradora D.ª Clara Isabel Rodolfo Saavedra y asistida por el Letrado D. Juan José Batuecas Ramos y, como demandadas, D.ª Pilar Herrero Aparicio y D.ª Sonia Nieto Fuentes, ambas en situación procesal de rebeldía. Y fallo: estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rodolfo Saavedra, en nombre y representación de Studio Magna, SL, frente a D.ª Pilar Herrero Aparicio y D.ª Sonia Nieto Fuentes, ambas en situación de procesal de rebeldía: 1. Declaro la resolución por falta de pago de la renta del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 1 de junio de 2009, entre Studio Magna, SL, en calidad de arrendadora, y D.ª Pilar Herrero Aparicio y D.ª Sonia Nieto Fuentes, como arrendatarias, y relativo a la vivienda sita en la C/ Soto Mancera, n.º 29, piso Bajo, de Badajoz. 2. Condeno a D.ª Pilar Herrero Aparicio y a D.ª Sonia Nieto Fuentes al desalojo de dicho inmueble dejándolo a la libre disposición de la arrendadora apercibiéndolas de que, si no procediesen a su desalojo, se procederá a realizar el lanzamiento —acto que viene señalado para el día 30 de junio de 2010 a las 11,30 horas— siempre que lo solicitase la parte demandante en la forme prevenida en el art. 549 LEC. 3. Condeno a D.ª Pilar Herrero Aparicio y a D.ª Sonia Nieto Fuentes a abonar a Studio Magna, SL, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ocho euros con nueve céntimos de euro (4.408,09 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas hasta el mes de mayo de 2010, inclusive, y de recibos de suministro de electricidad impagados hasta el 13 de noviembre de 2009, más aquellas otras rentas y gastos por cuenta de las arrendatarias que se devenguen y no se abonen hasta el momento de la efectiva entrega de la vivienda a la arrendadora. La cantidad de 4.033,09 € devengará el interés legal desde el 22 de abril de 2010. Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación informándose a las partes que si desean recurrir en apelación, no se les admitirá dicho recurso si el prepararlo (1) las arrendatarias no manifiestan, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deban pagar adelantadas y (2) no se ha procedido a la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal, lo que deberá ser acreditado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes en paradero desconocido, D.ª Pilar Herrero Aparicio y D.ª Sonia Nieto Fuentes, expido el presente en Badajoz, a veintiocho de mayo de dos mil diez.

La Secretaria Judicial

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 1 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 837/2009. (2010ED0296)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2.

Badajoz.

Sentencia 00205/2009.

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a veintisiete de octubre de 2009.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 837/2009 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de la entidad “Baeza, SA”, que ha comparecido representada por la procuradora D.ª Ana María Marín Larios y asistida por el Letrado D. Benito Vallez, contra “Suministros e Instalaciones Hidráulicas Iber-Aqua, SL”, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Condeno a “Suministros e Instalaciones Hidráulicas Iber-Aqua, SL” a pagar cuatro mil ciento sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (4.166,36) a la entidad “Baeza, SA”, más sus intereses legales devengados desde la fecha de interpelación judicial.

Segundo. Condeno a “Suministros e Instalaciones Hidráulicas Iber-Aqua, SL” al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este Juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo”.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Suministros e Instalaciones Hidráulicas Iber-Aqua, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a uno de diciembre de dos mil nueve.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 4 de junio de 2010 sobre información pública de reversión de terrenos situados en la margen izquierda de la carretera EX-105, de Don Benito a Portugal por Almendralejo. (2010082132)

Habiéndose solicitado por D. Luis Vázquez Prieto la adquisición de unos terrenos situados en la margen izquierda de la carretera EX-105, de Don Benito a Portugal por Almendralejo p.k. 74,950, t.m. de Aceuchal de una superficie de 1.292,00 m², donde se encuentra ubicada una antigua caseta de peones camineros se abre un periodo de información pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Fomento en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 4 de junio de 2010. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 9 de junio de 2010 sobre información pública de reversión de terrenos situados en la margen derecha de la carretera EX-107, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. (2010082133)

Habiéndose solicitado por D. Javier Prieto Urizar la adquisición de unos terrenos situados en la margen derecha de la carretera EX-107, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, pp.kk. 56,500/56,750, t.m. de Villanueva del Fresno de una superficie de 4.500 m², se abre un periodo de información pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Fomento en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de junio de 2010. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANOS.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Selvicultura para la mejora de la cubierta vegetal en varios montes públicos de la zona sur de La Siberia Extremeña". Expte.: 10N1011FD051. (2010061504)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FD051.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Selvicultura para la mejora de la cubierta vegetal en varios montes públicos de la zona sur de La Siberia Extremeña.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (excluido IVA): 260.159,83 €.

Importe correspondiente al IVA: 20.812,79 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.

Valor estimado del contrato (excluido IVA): El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 280.972,62 euros.

Anualidades:

2010: 30.000,00 euros.

2011: 200.000,00 euros.

2012: 50.972,62 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B

Fórmula A:

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
 - b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
 - c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
 - d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
2. Otros criterios cuya valoración es automática: Hasta 12 puntos.
Subcontratación. Puntuación: 12 puntos.



Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: La puntuación asignada como máximo a este criterio.

A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.

A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:

- 1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

C.2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.



3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer



en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 7 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Conservación, mejora y restauración de la cubierta vegetal en montes de las comarcas del Valle del Jerte y La Vera, sección forestal Cáceres Noreste".

Expte.: 10N1011FD057. (2010061503)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 10N1011FD057.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Conservación, mejora y restauración de la cubierta vegetal en montes de las comarcas del Valle del Jerte y La Vera, sección forestal Cáceres Noreste.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (excluido IVA): 268.613,74 €.

Importe correspondiente al IVA: 21.489,10 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.

Valor estimado del contrato (excluido IVA): El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 290.102,84 euros.

Anualidades:

2010: 22.500,00 euros.

2011: 172.089,84 euros.

2012: 95.513,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.



b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A:

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

2. Otros criterios cuya valoración es automática:

Subcontratación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: La puntuación asignada como máximo a este criterio.
- A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:



- 1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del



envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 7%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

**12.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 8 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Conservación de masas protectoras en montes de la Sierra de Gata".

Expte.: 10N1011FD061. (2010061506)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FD061.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Conservación de masas protectoras en montes de la Sierra de Gata (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (excluido IVA): 300.925,34 €.

Importe correspondiente al IVA: 24.074,03 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.

Valor estimado del contrato (excluido IVA): El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 324.999,37 euros.



Anualidades:

2010: 23.978,37 euros.

2011: 253.374,00 euros.

2012: 47.647,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 005389/5521.

e) Telefax: 924 004462.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B

Fórmula A:

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.



Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- b) La oferta más barata (B_{\max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

2. Otros criterios cuya valoración es automática: Hasta 12 puntos.

Subcontratación. Puntuación 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- a) A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: La puntuación asignada como máximo a este criterio.
- b) A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- c) A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:

- 1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

C.2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.



En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 8 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Ampliación de la superficie arbolada, promoción de la biodiversidad y restauración de ocho montes de la sección Cáceres Sur". Expte.: 10N1011FD063. (2010061507)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FD063.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación de la superficie arbolada, promoción de la biodiversidad y restauración de ocho montes de la sección Cáceres Sur.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (excluido IVA): 386.211,41 €.

Importe correspondiente al IVA: 30.896,91 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.

Valor estimado del contrato (excluido IVA): El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 417.108,32 €.

Anualidades:

2010: 39.625,00 euros.

2011: 306.670,00 euros.

2012: 70.813,32 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.



- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: K; Subg.: 6; Categ.: c.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B (marcar la que proceda).

Fórmula A:

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
 - b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
 - c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
 - d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
2. Otros criterios cuya valoración es automática: Hasta 12 puntos.
Subcontratación. Puntuación: 12.
Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que



exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- a) A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: La puntuación asignada como máximo a este criterio.
- b) A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- c) A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:

- 1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

C.2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido, se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.



3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer

en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 8 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 18 de mayo de 2010 por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se declara desierto el procedimiento para la contratación de la concesión de dominio público para la "Instalación y explotación de kioscos de prensa en el Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CDP/04/01/10/PA. (2010082191)

Por Resolución de la Dirección Gerencia del SES de fecha 19 de abril de 2010, se declara desierto el procedimiento para la contratación de la concesión de dominio público para la "Instalación y explotación de kioscos de prensa en el Área de Salud de Llerena-Zafra", n.º de



expediente CDP/04/01/10/PA, publicado en el DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2010, toda vez que no se ha recibido ninguna oferta dentro del plazo establecido.

Mérida, a 18 de mayo de 2010. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2010 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD). (2010082143)

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (DOE n.º 15, de 5 de febrero de 2002) por el que se establece la normativa aplicable relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su Capítulo III, la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas y del carné de manipuladores de plaguicidas.

En dicho Capítulo se establece que todo el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos, así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento y venta o distribución, o que de cualquier otro modo manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se establece la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, deberá haber superado el curso correspondiente exigible según el nivel de capacitación y encontrarse en posesión del carné de aplicador/manipulador de productos plaguicidas.

Por ello se convoca el curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel básico, cuyo lugar y fecha de realización, número de horas lectivas y número de alumnos, aparecen especificados en el Anexo I. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo descrito en el Anexo II y se presentará en la dirección reseñada en dicho Anexo.

El plazo de apertura para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el DOE del presente Anuncio.

Mérida, a 8 de junio de 2010. El Director General de Salud Pública, CLARENCO J. CEBRIÁN ORDIALES.

A N E X O I

1. PROGRAMA DEL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.

Nivel básico.

1. Biocidas. Descripción y generalidades. Métodos de aplicación.



2. Riesgos para el hombre derivados de la utilización de biocidas.
3. Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria.
4. Biocida y medioambiente.
5. Higiene y seguridad en el manejo y aplicación de biocidas.
6. Prevención diagnóstico y primeros auxilios.
7. Prácticas.

Mínimo de horas lectivas: 20.

2. LUGAR DE REALIZACIÓN:

C/ Suárez Somonte, n.º 41, Mérida (Badajoz).

3. FECHA DE REALIZACIÓN:

12, 13, 14 y 15 de julio de 2010.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CURSO:

Día 12/07/2010: Biocidas. Descripción y generalidades.

Día 12/07/2010: Riesgos para el hombre derivados de la utilización de biocidas.

Día 12/07/2010: Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria (I).

Día 13/07/2010: Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria (II).

Día 13/07/2010: Prácticas.

Día 13/07/2010: Prevención, diagnóstico y primeros auxilios.

Día 14/07/2010: Biocidas y medio ambiente.

Día 14/07/2010: Higiene y seguridad en su manejo y aplicación (I).

Día 15/07/2010: Higiene y seguridad en su manejo y aplicación (II).

Día 15/07/2010: Prácticas.

5. HORARIO:

Días: 12, 13, 14 y 15 de julio de 2010, de 09,00 horas a 14,00 horas.

6. NUMERO DE ALUMNOS:

Máximo veinticinco. Se procederá a la inscripción de acuerdo al orden de recepción de las solicitudes.

7. PRECIO:

211,50 euros/alumno. Dicha cantidad deberá ser abonada a Gabinete Técnico de Sanidad Ambiental, SL, antes del inicio del curso (Caja de Extremadura 2099-0104-21-0070008347) e incluye profesorado, material del curso, soporte necesario para la realización y certificado del mismo.

**ANEXO II**

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL BÁSICO.

D./ Dña.: _____

Con NIF: _____ y perteneciente a la Empresa: _____

con CIF: _____ Domicilio: _____

C.P.: _____, Localidad _____

Provincia: _____, Teléfono: _____ Fax: _____,

Correo Electrónico: _____

Desear asistir al Curso de Aplicador / Manipulador de Plaguicidas de Uso Ambiental y Uso en la Industria Alimentaria, Nivel Básico, organizado por GABINETE TECNICO DE SANIDAD AMBIENTAL S.L y que tendrá lugar los días 12, 13, 14 y 15 de julio de 2010, en Mérida.

_____ a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

Fecha límite de inscripción 09 de julio de 2010

Enviar esta solicitud junto con el justificante de pago y fotocopia del DNI a GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL S.L, C/ Suárez Somonte, nº 41, 06800 Mérida (Badajoz)



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-09-1534, correspondiente a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082111)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 29 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1534, que se transcribe como Anexo a Juan Iglesias Hernández, con NIF 11764978H, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a consulta de este órgano gestor, aparece con deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente providencia,

DISPONGO:

Cumplimentese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.



Mérida, a 29 de diciembre de 2009. El Técnico, Fdo.: María del Mar Álvarez Rivera”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-09-1573, correspondiente a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082112)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 22 de enero de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1573, que se transcribe como Anexo a María José Fuertes Cordero, con NIF 52406565F, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“ANEXO

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que la interesada referenciada tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria por lo que debería aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.



Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente a la interesada para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 22 de enero de 2010. El Técnico, Fdo.: Carmen María Alvarado Gonzalo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-09-1860, correspondiente a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082113)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 15 de octubre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1860, que se transcribe como Anexo a Xiaobo Bu, con NIF X9444624L, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“ANEXO

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Ha cesado de forma voluntaria en el anterior contrato de trabajo indefinido a jornada completa en los seis meses anteriores a la “fecha de alta en el RETA de referencia”. Art. 5.1.d).



Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 15 de octubre de 2009. El Técnico, Fdo.: Eva Isabel Herranz Mejías".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 25 de mayo de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan José Conejero Pérez de las Vacas. (2010082007)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan José Conejero Pérez de las Vacas.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 25 de mayo de 2010. El Interesado, JUAN JOSÉ CONEJERO PÉREZ DE LAS VACAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net